

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRAMITACIÓN DE LAS PATENTES Y OTROS TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL PARA LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

**ÍNDICE**

|                                                                                      |          |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>ANTECEDENTES.....</b>                                                             | <b>4</b> |
| <b>RÉGIMEN JURÍDICO, NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....</b>             | <b>4</b> |
| 1) Naturaleza del contrato y régimen jurídico aplicable.....                         | 4        |
| 2) Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado (art. 159 LCSP).....          | 4        |
| 3) Publicidad y transparencia.....                                                   | 5        |
| 4) Jurisdicción competente.....                                                      | 5        |
| 5) Disposiciones generales.....                                                      | 5        |
| 5.1. Necesidad a satisfacer.....                                                     | 5        |
| 5.2. Objeto del Contrato.....                                                        | 6        |
| 6) Especificaciones técnicas de la prestación objeto de contrato.....                | 8        |
| 6.1. Procedimientos de carácter general.....                                         | 9        |
| 6.2. Procedimiento de trabajo.....                                                   | 9        |
| 6.3. Reglas finales de ejecución del servicio.....                                   | 12       |
| 7) Codificación cpv.....                                                             | 13       |
| 8) División en lotes.....                                                            | 13       |
| 9) Duración del contrato, prórrogas y cómputo de plazos.....                         | 14       |
| 10) Lugar de ejecución.....                                                          | 14       |
| 11) Poder adjudicador, órgano de contratación y responsables.....                    | 14       |
| 11.1. Poder adjudicador y órgano de contratación.....                                | 14       |
| 11.2. Responsable del contrato y unidad de seguimiento.....                          | 14       |
| 11.3. Canales de comunicación.....                                                   | 15       |
| 12) Presupuesto, valor estimado, precio y revisión.....                              | 15       |
| 12.1. Presupuesto base de licitación (PBL) y desglose (IVA).....                     | 15       |
| 12.2. Valor estimado del contrato y regla de cálculo.....                            | 16       |
| 12.3. Sistema de determinación del precio (precios unitarios) y precios máximos..... | 16       |
| 12.4. Revisión de precios.....                                                       | 19       |
| 12.5. Existencia de crédito presupuestario.....                                      | 19       |
| 13) Aptitud para contratar y prohibiciones.....                                      | 19       |
| 13.1. Capacidad de obrar.....                                                        | 19       |
| 13.2. Solvencia económica y financiera.....                                          | 19       |
| 13.3. Solvencia técnica o profesional.....                                           | 20       |
| 13.4. Prohibiciones de contratar y conflicto de interés.....                         | 21       |

|                                                                     |    |
|---------------------------------------------------------------------|----|
| 13.5. Unión Temporal de Empresas.....                               | 21 |
| 13.6. Integración de solvencia con medios externos.....             | 22 |
| 13.7. Acreditación y verificación.....                              | 22 |
| 14) Presentación de proposiciones y documentación.....              | 22 |
| 14.1. Plazo y forma de presentación.....                            | 22 |
| 14.2. Archivo electrónico.....                                      | 23 |
| 14.3. Oferta económica.....                                         | 24 |
| 14.4. Documentación de criterios evaluables mediante fórmulas.....  | 24 |
| 14.5. Confidencialidad de la oferta.....                            | 24 |
| 14.6. Subsanación de defectos.....                                  | 25 |
| 15) Criterios de adjudicación.....                                  | 25 |
| 15.1. Criterios evaluables mediante fórmulas. Oferta económica..... | 25 |
| 15.2. Criterios de desempate.....                                   | 25 |
| 15.3. Ofertas anormalmente bajas.....                               | 25 |
| 16) Mesa de contratación / unidad técnica.....                      | 26 |
| 16.1. Apertura y evaluación del archivo único o archivos.....       | 27 |
| 16.2. Clasificación y propuesta de adjudicación.....                | 27 |
| 17) Requerimiento y adjudicación.....                               | 28 |
| 17.1. Trámite de subsanación.....                                   | 28 |
| 17.2. Trámite de aclaraciones y comprobaciones.....                 | 28 |
| 17.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.....        | 28 |
| 17.4. Clasificación y propuesta.....                                | 28 |
| 17.5. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación.....  | 28 |
| 17.6. Adjudicación y notificación.....                              | 29 |
| 17.7. Renuncia y desistimiento.....                                 | 29 |
| 18) Formalización del contrato.....                                 | 29 |
| 18.1. Publicidad de la formalización.....                           | 29 |
| 18.2. Inicio de la ejecución.....                                   | 30 |
| 19) Derechos y obligaciones de las partes.....                      | 30 |
| 19.1. Abonos al contratista y facturación.....                      | 30 |
| 19.2. Obligaciones del contratista.....                             | 30 |
| 19.3. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.....      | 31 |
| 19.4. Prevención de riesgos laborales.....                          | 31 |
| 19.5. Subcontratación.....                                          | 31 |
| 19.6. Confidencialidad y protección de datos.....                   | 33 |

|                                                                                                                                                        |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 19.7. Responsabilidad por daños y seguro.....                                                                                                          | 34        |
| 19.8. Tributos y gastos a cargo del contratista.....                                                                                                   | 34        |
| 20) Cesión del contrato.....                                                                                                                           | 34        |
| 21) Ejecución del contrato.....                                                                                                                        | 35        |
| 21.1. Condiciones especiales de ejecución.....                                                                                                         | 35        |
| 21.2. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201 LCSP).....                                                                    | 36        |
| 21.3. Verificación, acreditación y consecuencias del incumplimiento.....                                                                               | 36        |
| 21.4. Dirección, control y seguimiento del contrato.....                                                                                               | 36        |
| 21.5. Gestión operativa del servicio.....                                                                                                              | 37        |
| 21.6. Propiedad intelectual e industrial, licencias de uso, uso de marca y publicidad.....                                                             | 38        |
| 21.7. Penalidades (art. 192 y ss.).....                                                                                                                | 40        |
| 21.8. Penalidades por cumplimiento defectuoso, incumplimiento de compromisos u obligaciones y condiciones especiales de ejecución (art. 192 LCSP)..... | 41        |
| 21.9. Penalidades por demora (arts. 193 y 195 LCSP).....                                                                                               | 43        |
| 21.10. Daños y perjuicios y forma de imposición y ejecución de las penalidades (art. 194 LCSP).....                                                    | 43        |
| 21.11. Penalidades por incumplimiento de las condiciones esenciales.....                                                                               | 44        |
| 22) Suspensión del contrato (art. 208).....                                                                                                            | 44        |
| 23) Recepción, conformidad y liquidación.....                                                                                                          | 45        |
| 23.1. Conformidad/recepción de la prestación.....                                                                                                      | 45        |
| 23.2. Liquidación.....                                                                                                                                 | 45        |
| 23.3. Plazo de garantía.....                                                                                                                           | 46        |
| 24) Resolución del contrato.....                                                                                                                       | 46        |
| 24.1. Causas de resolución.....                                                                                                                        | 47        |
| 24.2. Efectos de la resolución.....                                                                                                                    | 47        |
| 25) Modificaciones del contrato.....                                                                                                                   | 47        |
| 25.1. Modificaciones previstas (art. 204).....                                                                                                         | 48        |
| 25.2. Modificaciones no previstas (art. 205 LCSP).....                                                                                                 | 48        |
| 26) Régimen de recursos e impugnaciones.....                                                                                                           | 48        |
| 26.1. Actos recurribles y recursos.....                                                                                                                | 48        |
| 26.2. Jurisdicción contencioso-administrativa y civil.....                                                                                             | 49        |
| <b>ANEXOS.....</b>                                                                                                                                     | <b>50</b> |

## ANTECEDENTES

La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, (en adelante, FUAM), es una organización de naturaleza fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general, prevista en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones, constituida en escritura pública de 22 de julio de 1991 e inscrita en el Registro de Fundaciones del extinguido Ministerio de Educación y Ciencia. La Fundación actualmente depende del Protectorado y Registro de la Comunidad de Madrid, con domicilio en Madrid, c/ Einstein nº 13, pabellón C, 2ª planta, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, MADRID (28049) y C.I.F. N° G-80065279 ([www.fuam.es](http://www.fuam.es)).

## RÉGIMEN JURÍDICO, NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

### 1) NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El contrato que celebre la FUAM, al amparo del presente pliego, tendrá naturaleza privada y se regirá, en lo relativo a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y por cuantas disposiciones reglamentarias de desarrollo resulten aplicables en lo que se mantengan vigentes y no se opongan a la citada Ley. En particular, por tratarse de un contrato celebrado por un poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública, la preparación y adjudicación se someterán a las reglas del Libro III, Título I de la LCSP.

En cuanto a los efectos y la extinción, serán aplicables las normas de derecho privado. No obstante, resultará de aplicación lo previsto en la LCSP para estos contratos, especialmente lo relativo a obligaciones medioambientales, sociales o laborales, condiciones especiales de ejecución, modificación del contrato, cesión y subcontratación, racionalización técnica de la contratación y condiciones de pago, en los términos establecidos para los poderes adjudicadores no Administración Pública.

La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (FUAM), como entidad contratante, ostenta la condición de poder adjudicador a los efectos de la LCSP y, por tanto, le resulta aplicable el régimen previsto para los poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administración Pública, de conformidad con el Libro III de la LCSP. Cuando proceda la aplicación de la LCSP, las referencias que la misma contiene al órgano de contratación y al poder adjudicador se entenderán hechas a la FUAM, en lo que resulte compatible con su naturaleza y con el régimen jurídico de los contratos privados celebrados por poderes adjudicadores no Administración Pública.

El presente Pliego y sus anexos, así como la oferta de la adjudicataria en los extremos aceptados por la FUAM, tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el pliego, sin perjuicio de que la oferta de la adjudicataria prevalezca en aquellos aspectos que supongan una mejora respecto de lo exigido en el pliego, siempre que dicha mejora sea compatible con el objeto del contrato y haya sido expresamente aceptada por la FUAM. El desconocimiento de las cláusulas contractuales, de los documentos del expediente y de las instrucciones o normativa aplicables a la ejecución de lo pactado no exime a la adjudicataria de su cumplimiento.

En el caso de licitadoras extranjeras, la declaración responsable incluirá el sometimiento expreso a los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que directa o indirectamente pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponder.

### 2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159 LCSP).

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159 de la LCSP, en el que cualquier empresario interesado podrá presentar proposición y queda excluida toda negociación de los términos del contrato. La adjudicación recaerá en la oferta que resulte más ventajosa conforme a los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego.

Tratándose de un contrato de servicios, el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante. Si entre los criterios de adjudicación se incluyen criterios evaluables mediante juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos; si todos los criterios son evaluables mediante fórmulas, la oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico, conforme a lo previsto en el artículo 159. Asimismo, cuando el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, la ponderación de los criterios evaluables mediante juicio de valor no podrá superar el 45% del total.

En este procedimiento no procede garantía provisional. En cuanto al ROLECE o registro autonómico equivalente, será de aplicación lo previsto en el artículo 159.4.a): las licitadoras deberán estar inscritas en el ROLECE o registro autonómico equivalente en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia, admitiéndose también la proposición de quien acredite haber solicitado la inscripción antes de dicha fecha, mediante acuse de recibo y declaración responsable en los términos legales.

### **3) PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.**

La tramitación del presente contrato se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El anuncio de licitación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el resto de documentación que se preceptiva estarán disponibles tanto en el perfil de contratante de la FUAM como alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://www.contrataciondelestado.es>), garantizando el acceso libre, directo y gratuito a la documentación del expediente.

### **4) JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato y, en su caso, las modificaciones contractuales cuando la impugnación se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, por tratarse de un contrato celebrado por un poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública. Las controversias entre las partes relativas a los efectos y extinción del contrato se regirán por el derecho privado y corresponderán al orden jurisdiccional civil, sin perjuicio de la excepción indicada para determinadas modificaciones.

### **5) DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **5.1. Necesidad a satisfacer.**

La FUAM, en el marco de sus fines fundacionales, presta apoyo a la Universidad Autónoma de Madrid en el fomento de la investigación, la transferencia de tecnología de los resultados de investigación, la captación de recursos para el desarrollo de dicha investigación y la promoción y gestión de la propiedad

intelectual e industrial. Dichas funciones se insertan en la actividad ordinaria de transferencia de conocimiento en la que participa la Fundación, orientada a estrechar la relación entre la Universidad y el sector empresarial, promover la cultura innovadora, facilitar la protección de resultados de investigación y favorecer su eventual explotación, licencia o transferencia al mercado.

En este contexto, la adecuada protección de los resultados generados en el entorno universitario exige disponer de servicios altamente especializados, tanto desde el punto de vista técnico como jurídico, que permitan valorar la patentabilidad de las invenciones, definir la estrategia de protección más adecuada, redactar y tramitar solicitudes ante las oficinas competentes, realizar el seguimiento de expedientes, atender acciones oficiales, gestionar anualidades, coordinar actuaciones internacionales y prestar apoyo en la protección de otros activos de propiedad industrial e intelectual que puedan resultar necesarios.

La FUAM no dispone, con carácter suficiente y permanente, de los medios técnicos, jurídicos y operativos especializados que requiere la gestión integral de este tipo de expedientes, especialmente cuando las actuaciones deben desarrollarse ante distintas oficinas nacionales, europeas o internacionales, o cuando sea precisa la intervención de profesionales especializados en ámbitos tecnológicos determinados. Por ello, resulta necesario acudir al mercado para seleccionar un proveedor que cuente con experiencia acreditada en la protección de resultados de investigación, en la gestión de carteras de propiedad industrial e intelectual y en el acompañamiento a entidades universitarias, centros de investigación, empresas de base tecnológica o entidades vinculadas a actividades de I+D+i.

La necesidad a satisfacer mediante el presente contrato comprende, en particular, la colaboración externa de despachos o entidades especializadas en propiedad industrial e intelectual para la tramitación de nuevas solicitudes de patentes y otros registros, la realización de estudios de patentabilidad, informes de libertad de operación, análisis de oportunidad de protección, apoyo en la estrategia de comercialización de tecnologías, asistencia en expedientes de cotitularidad, seguimiento de procedimientos administrativos y cualesquiera otras actuaciones conexas que se definan en el presente Pliego.

No obstante, la FUAM podrá gestionar directamente determinados expedientes sin acudir a los servicios de la empresa adjudicataria cuando concurren razones técnicas, organizativas, estratégicas o de continuidad que así lo aconsejen. En particular, podrán quedar fuera de la prestación aquellos servicios relacionados con propiedad industrial o intelectual cuya gestión hubiera sido iniciada con anterioridad a la formalización del contrato, así como los relativos a patentes u otros títulos en régimen de cotitularidad con otras instituciones, entidades o empresas cuando la UAM no ostente el mayor porcentaje de titularidad, no lidere la estrategia de protección o exista un acuerdo específico que atribuya la gestión a otra entidad cotitular.

Así, la necesidad e idoneidad del contrato quedan justificadas por la insuficiencia de medios propios especializados para la adecuada gestión de todo lo descrito, así como por la conveniencia de dotar a la FUAM de un servicio profesional, especializado, flexible y trazable que permita asegurar una adecuada protección de los resultados de investigación y transferencia de conocimiento, minimizar riesgos de pérdida de derechos, garantizar la confidencialidad de las invenciones y proporcionar soporte técnico-jurídico suficiente durante todo el ciclo de vida de los títulos de propiedad industrial e intelectual.

## **5.2. Objeto del Contrato.**

Constituye el objeto del presente Pliego la contratación del servicio de asesoramiento, redacción, tramitación, seguimiento, gestión y apoyo técnico-jurídico en materia de patentes y otros títulos de propiedad industrial e intelectual vinculados a resultados de investigación, innovación y transferencia de conocimiento de la Universidad Autónoma de Madrid y/o de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid.

Será objeto de esta contratación la realización de los servicios necesarios para la adecuada gestión de cualquier título de propiedad industrial e intelectual de la UAM/FUAM, tanto nacionales como internacionales, ya actúen como únicas solicitantes o titulares, ya lo hagan en régimen de cotitularidad o copropiedad con otras universidades, centros de investigación, entidades públicas, empresas u otras instituciones. La prestación comprenderá asimismo la gestión de la cartera de expedientes nacionales e internacionales en sus distintas fases de tramitación, mantenimiento, defensa, vigilancia y seguimiento.

En particular, el contrato podrá comprender, entre otros, los siguientes servicios:

- Asesoramiento técnico-jurídico en materia de propiedad industrial e intelectual.
- Realización de estudios de patentabilidad, informes de oportunidad de protección y análisis preliminares de viabilidad.
- Redacción, revisión y presentación de solicitudes de patente prioritaria.
- Tramitación y seguimiento de patentes nacionales, europeas e internacionales.
- Tramitación de solicitudes PCT y entrada en fases nacionales o regionales.
- Gestión de modelos de utilidad.
- Gestión de otros títulos asociados a la protección de resultados de investigación.
- Contestación a suspensos, acciones oficiales, requerimientos, oposiciones, recursos u otros trámites ante oficinas competentes.
- Coordinación con corresponsales extranjeros, cuando resulte necesario.
- Gestión de anualidades, renovaciones, vencimientos y demás actuaciones de mantenimiento de derechos.
- Apoyo en expedientes en régimen de cotitularidad.
- Asistencia en la gestión documental, trazabilidad y seguimiento de la cartera de expedientes de propiedad industrial e intelectual.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por tratarse de una prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad dirigida a obtener un resultado distinto de una obra o suministro.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir a la presente contratación.

El presente Pliego establece los pactos y condiciones que han de regir la contratación en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos. La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones

contenidas en este Pliego, en la oferta del adjudicatario y en el documento de formalización, todos ellos con carácter contractual.

## **6) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN OBJETO DE CONTRATO.**

La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo las siguientes actividades, que afectan a todos los lotes, siendo indiferente el tipo de lote al que se presente o si lo hace a la totalidad de ellos:

### **1) Preparación, presentación, gestión y mantenimiento de solicitudes de patente prioritaria, tanto españolas como extranjeras, y de modelos de utilidad.**

Se incluyen en este apartado, entre otras, las siguientes actuaciones:

- a) Elaboración de memorias técnicas, que incluirán título, resumen, descripción, dibujos y reivindicaciones, de solicitud de patente prioritaria o de modelo de utilidad.
- b) Cumplimentación de las instancias de solicitud de patente prioritaria o de modelo de utilidad y presentación de las mismas ante las Oficinas de Patentes y Marcas correspondientes.
- c) Envío al CAITEC de la FUAM de cuantas acciones oficiales se emitan hasta que las solicitudes de patente prioritaria o de modelo de utilidad sean concedidas o denegadas. Esta actuación debe incluir una opinión escrita acerca de la probabilidad de éxito de la solicitud tras el análisis de dicha acción oficial y todas las sugerencias necesarias para que el inventor proporcione a la empresa adjudicataria la información necesaria para que ésta elabore la respuesta a dicha acción oficial.
- d) Contestación a cuantas acciones oficiales se emitan hasta que las solicitudes de patente prioritaria o de modelos de utilidad sean concedidas o denegadas. Esta actuación incluye tanto la elaboración del trabajo técnico como las actuaciones administrativas de presentación de las contestaciones ante las Oficinas de Patentes y Marcas correspondientes.
- e) Mantenimiento de las patentes prioritarias concedidas y de los modelos de utilidad concedidos hasta que finalice su periodo de vigencia o hasta que la UAM/FUAM decida abandonar o retirar el expediente.

### **2) Preparación, presentación, gestión y mantenimiento de extensiones internacionales de cualquiera de los expedientes anteriores.**

Se incluyen en este apartado, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Adecuación de memorias técnicas para la solicitud de extensiones internacionales. Las memorias incluyen título, resumen, descripción, dibujos y reivindicaciones, y están escritas en el idioma que corresponda.
- Cumplimentación de las instancias de solicitud de extensiones internacionales y presentación de las mismas ante las Oficinas de Patentes y Marcas correspondientes.
- Envío al CAITEC de la FUAM de cuantas acciones oficiales se emitan hasta que las solicitudes de extensiones internacionales sean concedidas o denegadas. Esta actuación debe incluir una opinión escrita acerca de la probabilidad de éxito de la solicitud de extensión internacional tras el análisis de dicha acción oficial y todas las sugerencias necesarias para que el inventor proporcione a la empresa adjudicataria la información necesaria para que ésta elabore la respuesta a dicha acción oficial.
- Contestación a cuantas acciones oficiales se emitan hasta que las solicitudes de extensiones internacionales sean concedidas o denegadas. Esta actuación incluye tanto la elaboración del trabajo

técnico como las actuaciones administrativas de presentación de las contestaciones ante las Oficinas de Patentes y Marcas correspondientes.

Mantenimiento de las patentes internacionales durante su período de vigencia.

### **3) Preparación, presentación, gestión y mantenimiento de otros títulos de propiedad industrial, tanto nacionales como internacionales, ante las oficinas competentes.**

Esta actividad incluye tanto los expedientes que se gestionan desde la fase inicial, como aquellos que se encuentran en diversas fases del proceso de tramitación, es decir, que no han sido gestionados desde el principio por la empresa adjudicataria.

### **4) Preparación, presentación y gestión de obras de propiedad intelectual ante los registros competentes.**

Esta actividad incluye tanto los expedientes que se gestionan desde la fase inicial, como aquellos que se encuentran en diversas fases del proceso de tramitación, es decir, que no han sido gestionados desde el principio por la empresa adjudicataria.

#### **6.1. Procedimientos de carácter general.**

Además, la empresa adjudicataria deberá implementar los siguientes procedimientos de carácter general:

- a) Asignará una persona de contacto que se encargará de coordinar todas las actuaciones objeto del presente contrato con la FUAM. El intercambio de información se hará con un/a técnico/a del CAITEC de la FUAM que dará el visto bueno a cada actuación relacionada con cada expediente. Asimismo, la aportación de documentación a la FUAM en relación con las actuaciones objeto del contrato se realizará preferentemente en soporte informático.
- b) Establecerá los mecanismos de vigilancia oportunos para detectar cualquier acción de un tercero que afecte o pueda afectar a los derechos sobre cualquier título de propiedad industrial u obra de propiedad intelectual objeto del presente contrato.
- c) Notificará por escrito a la FUAM, tan pronto como tuviera conocimiento de ello y a la mayor brevedad posible, cualquier infracción, existencia de cualquier litigio o reclamación que conozca y que afecte o pueda afectar, de forma directa o indirecta, a los derechos de la UAM sobre cualquier título de propiedad industrial u obra de propiedad intelectual objeto del presente contrato, y se compromete a prestar a la UAM el asesoramiento y ayuda necesarias.
- d) Dispondrá los sistemas de control y seguimiento necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato, así como para asegurar una información puntual del desarrollo de los trabajos y de las incidencias que puedan producirse.

#### **6.2. Procedimiento de trabajo.**

A continuación, se detalla el procedimiento de trabajo llevado a cabo en la FUAM y del que la empresa adjudicataria debe formar parte en cada una de las actividades incluidas en el servicio, que afectan a todos los lotes, siendo indiferente el tipo de lote al que se presente o si lo hace a la totalidad de ellos:

##### **6.2.1. Caso 1**

1. La FUAM recibe la información inicial sobre una invención a través de la correspondiente Comunicación de Invención. Una vez revisada esta información, y valorada la propuesta según el procedimiento interno de la FUAM, la FUAM solicita a la empresa adjudicataria el servicio

correspondiente, enviando la documentación necesaria en función del servicio solicitado. La empresa adjudicataria remitirá un presupuesto detallado que incluya número de horas que dedicará a la elaboración de la memoria (con un máximo de 25 horas), los datos del técnico que se haga responsable de su elaboración, el tiempo estimado de presentación de la misma ante la correspondiente oficina de patentes, y su juicio sobre el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad de la misma.

2. La empresa adjudicataria acusa recibo y, en un plazo no superior a tres días hábiles, informa a la FUAM del técnico asignado y del plazo estimado de entrega del primer borrador de memoria, si procede. Dicho plazo no debe ser superior a un mes desde la recepción del pedido. En algunos casos la FUAM podrá indicar de forma expresa una fecha concreta en la que la solicitud debe estar presentada, fecha que debe ser respetada inexcusablemente.
3. La empresa adjudicataria envía a la FUAM el primer borrador de memoria, trabajado a partir de la documentación aportada previamente por la FUAM y modificada con control de cambios. Este documento es a su vez modificado por el inventor y enviado de nuevo a la empresa adjudicataria a través de la FUAM. Se producen tantas interacciones como sean necesarias para llegar, de mutuo acuerdo, al documento final que constituya la memoria de solicitud de patente o de modelo de utilidad. Si en el proceso se considera necesario, se mantendrán conversaciones telefónicas entre el inventor, el técnico de la FUAM y el técnico de la empresa adjudicataria e incluso reuniones personales. El proceso de elaboración de la memoria también incluye la delineación de las figuras por parte de la empresa adjudicataria.
4. La empresa adjudicataria presenta la solicitud de patente prioritaria o de modelo de utilidad en la Oficina de Patentes correspondiente y remite a la FUAM toda la información y documentación asociadas en los dos días hábiles siguientes a dicha presentación.
5. La empresa adjudicataria comunica a la FUAM las acciones oficiales posteriores a la presentación de la solicitud que emita la Oficina de Patentes. Dicha comunicación debe ir acompañada de una valoración técnica de la acción oficial; en caso de que dicha valoración concluya que la solicitud puede defenderse, se adjunta una sugerencia sobre la forma de enfocar la respuesta que sirva de orientación al inventor o, en su caso, de una propuesta de respuesta si la participación del inventor no es necesaria.
6. La recepción de esta comunicación debe producirse en un plazo máximo de 3 semanas contadas a partir de la fecha de recepción de la acción oficial por la empresa adjudicataria, siempre y cuando el plazo para contestar a la acción oficial sea superior a un mes. Si el plazo de contestación a la acción oficial fuera inferior a un mes, el envío de la comunicación a la FUAM deberá hacerse en los 5 primeros días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación por parte de la empresa adjudicataria.
7. La empresa adjudicataria no solicita prórroga de forma unilateral en relación con cualquier acción oficial posterior a la presentación de la solicitud de patente, sin consultar previamente a la FUAM y sin recibir autorización expresa para ello, salvo si por alguna razón justificada ha de hacerlo para evitar que se pierda la invención.

8. La empresa adjudicataria presenta la contestación de la acción oficial en la Oficina de Patentes correspondiente y remite a la FUAM toda la información y documentación asociadas en los dos días hábiles siguientes a dicha presentación.
9. Una vez producida la concesión de la patente o del modelo de utilidad, la empresa adjudicataria comunica a la FUAM las fechas del pago de anualidades con suficiente antelación, y procede al pago de las mismas tras recibir la indicación correspondiente.
10. La empresa adjudicataria envía a la FUAM un poder de personación específico para esa solicitud de patente, en caso de que sea necesario, que la FUAM le devuelve firmado a la mayor brevedad.
11. A partir de este momento las actuaciones desarrolladas por la empresa adjudicataria en relación con este expediente son las descritas en los puntos 5 a 9.

#### **6.2.2. Caso 2**

1. La empresa adjudicataria informa a la FUAM con suficiente antelación, de la fecha de vencimiento para solicitar la extensión internacional de cada expediente de patente prioritaria o de modelo de utilidad que gestiona. Decidida la internacionalización, la FUAM informa a la empresa adjudicataria de los países y/o regiones en los que debe presentarse la solicitud.
2. La empresa adjudicataria envía a la FUAM poderes de personación específicos para esa solicitud, en caso de que sea necesario, que la FUAM le devuelve firmados a la mayor brevedad.
3. Si procede, la empresa adjudicataria envía a la FUAM las traducciones de la memoria previamente a su presentación; si es necesario, se producen interacciones con el inventor para consensuar la redacción definitiva.
4. La empresa adjudicataria presenta las solicitudes de patente en las Oficinas de Patente correspondientes a los países indicados por la FUAM y/o, en su caso, en las oficinas autorizadas para la gestión de solicitudes internacionales (por ejemplo OEPM, OMPI, EPO). En un plazo no superior a una semana desde la fecha de solicitud, remite a la FUAM toda la información y documentación asociadas.
5. La empresa adjudicataria comunica a la FUAM las acciones oficiales posteriores a la presentación de la solicitud nacional/regional que emita la Oficina de Patentes correspondiente. Dicha comunicación debe ir acompañada de una valoración técnica de la acción oficial; en caso de que dicha valoración concluya que la solicitud puede defenderse, se adjunta una sugerencia sobre la forma de enfocar la respuesta que sirva de orientación al inventor o, en su caso, de una propuesta de respuesta si la participación del inventor no es necesaria.
6. La recepción de esta comunicación debe producirse en un plazo máximo de 3 semanas contadas a partir de la fecha de recepción de la acción oficial por la empresa adjudicataria, siempre y cuando el plazo para contestar a la acción oficial sea superior a un mes. Si el plazo de contestación a la acción oficial fuera inferior a un mes, el envío de la comunicación a la FUAM deberá hacerse en los 5 primeros días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación por parte de la empresa adjudicataria. Para el desarrollo de la actividad profesional objeto del presente contrato, el adjudicatario deberá disponer de los medios materiales y personales necesarios para una adecuada prestación del servicio.

7. La empresa adjudicataria no solicita prórroga de forma unilateral en relación con cualquier acción oficial posterior a la presentación de la solicitud de patente, sin consultar previamente a la FUAM y sin recibir autorización expresa para ello.
8. La empresa adjudicataria presenta la contestación de la acción oficial en la Oficina de Patentes correspondiente y remite a la FUAM toda la información y documentación asociadas en la semana siguiente a dicha presentación.
9. Una vez producida la concesión de la patente, la empresa adjudicataria comunica a la FUAM las fechas del pago de anualidades con suficiente antelación, y procede al pago de las mismas tras recibir la indicación correspondiente.
10. En el caso de que la FUAM decida encargar a la empresa adjudicataria la internacionalización de una patente prioritaria o de un modelo de utilidad que no ha gestionado previamente, la FUAM envía a la empresa adjudicataria toda la documentación necesaria sobre dicho expediente, indicando el tipo de servicio que se solicita. Se procede de igual forma en el caso de que la FUAM decida trasladar a la empresa adjudicataria una solicitud internacional gestionada anteriormente por otra empresa.
11. La empresa adjudicataria envía a la FUAM poderes de personación específicos para esa solicitud de patente, en caso de que sea necesario, que la FUAM le devuelve firmados a la mayor brevedad.
12. A partir de este momento las actuaciones desarrolladas por la empresa adjudicataria en relación con este expediente son las descritas en los puntos 3 a 9.

### **6.2.3. Caso 3**

1. La FUAM recibe la notificación de la obtención de un resultado de investigación susceptible de ser protegido como Propiedad Intelectual.
2. La FUAM solicita a la empresa adjudicataria el servicio correspondiente, previo asesoramiento de la forma más adecuada de registro y/o protección de dicho resultado, enviado la documentación necesaria en función del servicio solicitado.
3. La empresa adjudicataria acusa recibo y, en un plazo no superior a quince días hábiles, informa a la FUAM de la forma de registro y/o protección más adecuada. En ese momento la FUAM dará instrucciones a la empresa adjudicataria bien para proceder al registro y/o protección del resultado o bien para no realizar ningún trámite.

### **6.3. Reglas finales de ejecución del servicio.**

Si como consecuencia de una actuación no satisfactoria de la empresa adjudicataria (o de un tercero subcontratado por ella) fuera necesario realizar una gestión no prevista, el coste derivado de dicha gestión será asumido por la empresa adjudicataria. En caso de discrepancia, la decisión se tomará de forma conjunta entre la FUAM y el Coordinador Técnico de la empresa adjudicataria.

Una vez finalizado el servicio, la empresa adjudicataria enviará a la FUAM toda la documentación que obre en su poder relacionada con las actuaciones objeto de este contrato y que no haya sido enviada con anterioridad.

El adjudicatario recibirá y hará entrega de la documentación correspondiente a los asuntos que se le encomienden en FUAM obligándose a facilitar cualquier información que, sobre los mismos, se le interese por la Entidad.

El personal que desarrolle los trabajos habrá de estar y permanecer de alta en los Colegios Profesionales correspondientes y el sistema de protección social al que por ley estuviese acogido, siendo de su cuenta el cumplimiento de estas obligaciones.

Cualquier variación que se produzca con respecto al personal asignado en el contrato se comunicará a FUAM con la suficiente antelación, debiendo el nuevo personal cumplir los requisitos que recoge la presente cláusula y los ofertados por el licitador.

FUAM velará por el cumplimiento de los trabajos ofertados y adjudicados. Podrán fijarse reuniones periódicas con el adjudicatario con el fin de determinar, analizar y valorar las incidencias que se puedan producir en la ejecución del contrato. Así mismo, la empresa adjudicataria deberá nombrar un responsable del contrato que será la persona de contacto en lo relativo a la correcta ejecución del mismo, es decir, cuestiones tales como la facturación, las incidencias surgidas, la organización del servicio, etc.

Toda la documentación generada por el adjudicatario en la ejecución del contrato será propiedad exclusiva de FUAM. El adjudicatario no podrá conservarla, ni obtener copia de la misma ni facilitarla a terceros salvo autorización previa y escrita por parte de FUAM. Salvo indicación expresa en contrario, las especificaciones, informes, esquemas, procedimientos, dibujos y cualquier otro documento relativo al objeto del contrato serán aportados en castellano, independientemente del formato utilizado para la transmisión de la información con China.

El adjudicatario, independientemente del que se nombre como responsable del contrato, deberá poner a disposición de FUAM, como mínimo, un profesional y un suplente, para el caso de que el titular no pudiera asistir.

## 7) CODIFICACIÓN CPV.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), es la siguiente: **79120000 Servicios en consultoría de patentes y derechos de autor** según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

## 8) DIVISIÓN EN LOTES.

Los licitadores podrán optar a un sólo lote, a varios o a todos ellos. Estos se han dividido por áreas de conocimiento, como se exponen a continuación:

| Lote   | Denominación             | Ámbito material                                                                                                                                                          |
|--------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Lote 1 | Ciencias de la Salud     | Biotechnología, farmacéutica (compuestos químicos y biológicos), salud, tecnología médica.                                                                               |
| Lote 2 | Energía y Medio Ambiente | Energías renovables, eficiencia energética, tecnologías verdes, gestión de residuos.                                                                                     |
| Lote 3 | TIC e Ingeniería         | Software, hardware, telecomunicaciones, inteligencia artificial, ciberseguridad, aprendizaje automático, robótica, mecánica, electrónica, ingeniería industrial, óptica. |
| Lote 4 | Materiales               | Nanotecnología, nuevos materiales, química avanzada.                                                                                                                     |
| Lote 5 | Alimentación y Bebidas   | Innovación alimentaria, seguridad alimentaria, procesos agroindustriales.                                                                                                |

## **9) DURACIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGAS Y CÓMPUTO DE PLAZOS.**

La duración inicial del contrato será de UN (1) AÑO, computado desde la formalización del mismo. El contrato podrá prorrogarse por UNA (1) prórroga de UN (1) AÑO, hasta alcanzar una duración máxima total de DOS (2) AÑOS (1+1).

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación antes de la finalización del plazo de duración correspondiente, en las condiciones previstas en el pliego, siempre que las características del contrato permanezcan inalterables, exista crédito presupuesto suficiente y previa valoración positiva del servicio por parte de la FUAM. Las prórrogas previstas serán obligatorias para la adjudicataria siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y conforme lo establecido en la LCSP.

## **10) LUGAR DE EJECUCIÓN.**

La prestación del contrato tendrá, con carácter general, carácter remoto, desarrollándose los trabajos principalmente en las instalaciones del adjudicatario.

Las reuniones de coordinación, seguimiento y control del servicio se celebrarán preferentemente por medios telemáticos, sin perjuicio de que la FUAM pueda requerir, cuando resulte necesario, la celebración de reuniones presenciales. En caso de reuniones presenciales, éstas se realizarán, con carácter general, en las dependencias de la FUAM, sitas en c/ Einstein nº 13, pabellón C, 2ª planta, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 Madrid, salvo que las partes acuerden otro lugar.

Los servicios objeto se llevarán a cabo en dependencias de la empresa adjudicataria.

## **11) PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLES.**

### **11.1. Poder adjudicador y órgano de contratación.**

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la FUAM, es la Dirección General de la Fundación, de conformidad con la escritura de Constitución de la Fundación, y el poder de representación otorgado en en el año 2025.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la LCSP y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **11.2. Responsable del contrato y unidad de seguimiento.**

Será el señalado, por el órgano de contratación para la ejecución del contrato, que será comunicado al contratista en el acto de adjudicación y, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta recepción del servicio de servicio pactado. El Responsable del Contrato será una persona física o jurídica vinculado a la FUAM o

ajena a ella. En particular, le corresponderá a quien sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- a) Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- b) Emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- c) Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).
- d) Efectuar el informe correspondiente sobre la valoración del proveedor que da lugar a la prórroga contractual.

De no designarse un Responsable del Contrato, sus funciones serán ejercidas por el departamento o unidad encargado/a del seguimiento y ejecución del contrato.

La responsable será la persona encargada de Propiedad Industrial e Intelectual dentro de la FUAM.

### **11.3. Canales de comunicación.**

El anuncio de licitación, así como el presente Pliego y el resto de documentación que sea preceptiva estarán disponibles tanto en el perfil de contratante de la FUAM como alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando el acceso libre, directo y gratuito a la documentación del expediente.

A todos los efectos de comunicaciones y notificaciones derivados del procedimiento de contratación, se utilizarán preferentemente medios electrónicos. Los licitadores deberán indicar en su proposición una dirección de correo electrónico válida, así como un domicilio y número de teléfono, que se considerarán datos hábiles a efectos de notificaciones.

Las comunicaciones realizadas por la FUAM a través del perfil del contratante o a la dirección de correo electrónico facilitada por los licitadores producirán plenos efectos jurídicos, entendiéndose practicadas en la fecha de envío o puesta a disposición, conforme a la normativa de contratación del sector público, sin perjuicio de las exigencias específicas que resulten aplicables en materia de notificaciones electrónicas.

## **12) PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, PRECIO Y REVISIÓN.**

### **12.1. Presupuesto base de licitación (PBL) y desglose (IVA).**

El presupuesto base de licitación (PBL) constituye el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación para la primera anualidad del contrato, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP. El PBL se fija en **105.639,00 €, de los cuales 93.900,00 € corresponden al importe antes de IVA y 11.739,00 € al IVA.**

El contrato se configura como contrato de servicios de precios unitarios, determinándose el precio en función de las prestaciones efectivamente realizadas, sin que exista compromiso de gasto mínimo por parte de la FUAM.

El cálculo del PBL se ha realizado sobre la base de cantidades anuales estimadas y precios unitarios máximos, conforme al siguiente desglose:

| Concepto                                                               | Cantidad anual estimada | Precios unitarios máximos (€) sin IVA | Precios unitarios máximos (€) con IVA | Total unitarios máximos (€) con IVA |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|
| Hora técnico especialista                                              | 400                     | 57,00 €                               | 68,97 €                               | 27.588,00 €                         |
| Hora técnico de apoyo                                                  | 80                      | 20,00 €                               | 24,20 €                               | 1.936,00 €                          |
| Tramitación de solicitud de patente prioritaria española               | 15                      | 500,00 €                              | 605,00 €                              | 9.075,00 €                          |
| Tramitación de solicitud de patente europea                            | 6                       | 980,00 €                              | 1.185,80 €                            | 7.114,80 €                          |
| Tramitación de solicitud internacional PCT                             | 6                       | 980,00 €                              | 1.185,80 €                            | 7.114,80 €                          |
| Contestación a acción oficial OEPM                                     | 12                      | 280,00 €                              | 338,80 €                              | 4.065,60 €                          |
| Contestación a acción oficial OEP/EPO                                  | 8                       | 280,00 €                              | 338,80 €                              | 2.710,40 €                          |
| Contestación a acción oficial en países de entrada en fase             | 5                       | 280,00 €                              | 338,80 €                              | 1.694,00 €                          |
| Tramitación de concesión de patente española                           | 10                      | 150,00 €                              | 181,50 €                              | 1.815,00 €                          |
| Mantenimiento de patente española concedida                            | 30                      | 80,00 €                               | 96,80 €                               | 2.904,00 €                          |
| Mantenimiento de patente ante la EPO                                   | 5                       | 100,00 €                              | 121,00 €                              | 605,00 €                            |
| Tramitación de solicitud de marca española, una clase                  | 3                       | 280,00 €                              | 338,80 €                              | 1.016,40 €                          |
| Tasas y precios públicos en la OEPM y en la OMPI, tributos y licencias | 1                       | 38.000,00 €                           | -                                     | 38.000,00 €                         |
|                                                                        |                         |                                       | <b>TOTAL</b>                          | <b>105.639,00 €</b>                 |

Las cantidades anteriores se han fijado tomando como referencia el precio habitual de mercado y el cálculo técnico del coste de la prestación que consta en el expediente.

### 12.2. Valor estimado del contrato y regla de cálculo.

El valor estimado máximo del contrato (VEC), calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, asciende a CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (187.800,00 €), IVA excluido, e incluye el importe total previsto para la duración máxima del contrato (DOS (2) AÑOS).

A los exclusivos efectos informativos, el valor estimado se ha calculado considerando las cantidades anuales estimadas y los precios unitarios máximos definidos en el pliego, proyectados para el conjunto de la duración del contrato; no obstante, el VEC se fija en el importe máximo previsto para cubrir el escenario completo de ejecución, sin que ello suponga compromiso de gasto por parte de la FUAM.

### 12.3. Sistema de determinación del precio (precios unitarios) y precios máximos.

El precio cierto del contrato será el resultante de aplicar los precios unitarios ofertados por el adjudicatario a las prestaciones efectivamente ejecutadas durante la vigencia del contrato, añadiéndose, cuando proceda, el IVA legalmente aplicable exclusivamente sobre los conceptos sujetos a dicho impuesto.

- En términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.
- Se deberá ofertar a todos los artículos incluidos en el cuadro.
- La oferta no deberá sobrepasar ninguno de los precios unitarios máximos quedando desestimada la totalidad de la oferta en caso contrario.

El precio unitario de cada prestación comprende exclusivamente los honorarios profesionales del adjudicatario y todos los costes indirectos necesarios para su ejecución, con excepción de las tasas oficiales, precios públicos, tributos exigidos por organismos públicos, para las que se contará con una bolsa de presupuesto cerrada para cada lote.

El gasto efectivo está condicionado por las necesidades reales de la Entidad contratante que, por tanto, no queda obligada a demandar una determinada cuantía, ni a gastar la totalidad del presupuesto. A efectos de pago, se facturará en atención a las prestaciones efectivamente realizadas. No se admitirán las ofertas que superen los importes unitarios en el presupuesto estimado máximo. Se entenderán incluidos en dicho/s importe/s los gastos accesorios o complementarios necesarios relativos a la empresa adjudicataria para la correcta realización del objeto del presente pliego, tales como transporte, gastos de desplazamiento, dietas, seguros y cualquier otro coste que se estime necesario para la correcta ejecución del objeto del presente pliego.

Los precios establecidos anteriormente, son comunes a cada uno de los lotes descritos en el presente pliego.

Las tasas oficiales, precios públicos y demás suplidos expresamente previstos en el pliego no serán objeto de baja ni de valoración económica. Su importe tendrá carácter estimativo y constituirá una bolsa máxima de gasto dentro del PBL de cada lote. Serán abonados o reintegrados exclusivamente por su importe efectivo, previa autorización de la FUAM y contra la correspondiente justificación documental, sin que la contratista pueda aplicar margen, comisión, recargo o porcentaje alguno sobre dichos conceptos.

El presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, constanding de forma independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, el cual deberá ser indicado de forma independiente en las proposiciones económicas por los licitadores. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, y dado que el sistema de determinación del precio incorpora precios unitarios asociados a determinadas unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificación contractual las variaciones que, durante la correcta ejecución de la prestación, se produzcan exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas respecto de las inicialmente previstas, siempre que dichas variaciones no representen un incremento del gasto superior al diez por ciento (10 %) del precio inicial del contrato.

El presupuesto base de licitación y precio máximo del contrato para cada anualidad será de:

**1. CIENCIAS DE LA SALUD:** entre otras materias tales como biotecnología, farmacéutica (compuestos químicos y biológicos), salud y tecnología médica.

El presupuesto base de licitación por anualidad completa asciende a 37.560,00 € (IVA excluido), de los cuales 22.360,00 € corresponden a honorarios profesionales y 15.200,00 € a tasas oficiales. El IVA (21 %) aplicable exclusivamente a los honorarios asciende a 4.695,60 €, por lo que el importe total anual, IVA incluido, asciende a 42.255,60 €.

**2. ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE:** entre otras materias tales como energías renovables, eficiencia energética, tecnologías verdes y gestión de residuos.

El presupuesto base de licitación por anualidad completa asciende a 18.780,00 € (IVA excluido), de los cuales 11.180,00 € corresponden a honorarios profesionales y 7.600,00 € a tasas oficiales. El IVA (21 %) aplicable exclusivamente a los honorarios asciende a 2.347,80 €, por lo que el importe total anual, IVA incluido, asciende a 21.127,80 €.

**3. TIC E INGENIERÍA:** entre otras materias tales como software, hardware, telecomunicaciones, inteligencia artificial, ciberseguridad, aprendizaje automático, robótica, mecánica, electrónica, ingeniería industrial y óptica.

El presupuesto base de licitación por anualidad completa asciende a 12.207,00 € (IVA excluido), de los cuales 7.267,00 € corresponden a honorarios profesionales y 4.940,00 € a tasas oficiales. El IVA (21 %) aplicable exclusivamente a los honorarios asciende a 1.526,07 €, por lo que el importe total anual, IVA incluido, asciende a 13.733,07 €.

**4. MATERIALES:** entre otras materias tales como nanotecnología, nuevos materiales y química avanzada.

El presupuesto base de licitación por anualidad completa asciende a 18.780,00 € (IVA excluido), de los cuales 11.180,00 € corresponden a honorarios profesionales y 7.600,00 € a tasas oficiales. El IVA (21 %) aplicable exclusivamente a los honorarios asciende a 2.347,80 €, por lo que el importe total anual, IVA incluido, asciende a 21.127,80 €.

**5. ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS:** entre otras materias tales como innovación alimentaria, seguridad alimentaria y procesos agroindustriales.

El presupuesto base de licitación por anualidad completa asciende a 6.573,00 € (IVA excluido), de los cuales 3.913,00 € corresponden a honorarios profesionales y 2.660,00 € a tasas oficiales. El IVA (21 %) aplicable exclusivamente a los honorarios asciende a 821,73 €, por lo que el importe total anual, IVA incluido, asciende a 7.394,73 €.

| Lote                     | PBL anual (IVA excluido) | Honorarios (sin IVA) | Tasas oficiales    | IVA (21 %)         | Total anual IVA incluido |
|--------------------------|--------------------------|----------------------|--------------------|--------------------|--------------------------|
| Ciencias de la Salud     | 37.560,00 €              | 22.360,00 €          | 15.200,00 €        | 4.695,60 €         | 42.255,60 €              |
| Energía y Medio Ambiente | 18.780,00 €              | 11.180,00 €          | 7.600,00 €         | 2.347,80 €         | 21.127,80 €              |
| TIC e Ingeniería         | 12.207,00 €              | 7.267,00 €           | 4.940,00 €         | 1.526,07 €         | 13.733,07 €              |
| Materiales               | 18.780,00 €              | 11.180,00 €          | 7.600,00 €         | 2.347,80 €         | 21.127,80 €              |
| Alimentación y Bebidas   | 6.573,00 €               | 3.913,00 €           | 2.660,00 €         | 821,73 €           | 7.394,73 €               |
| <b>TOTAL</b>             | <b>93.900,00 €</b>       | <b>55.900,00 €</b>   | <b>38.000,00 €</b> | <b>11.739,00 €</b> | <b>105.639,00 €</b>      |

Las ofertas que excedan del presupuesto máximo autorizado o sean incorrectamente formuladas, serán rechazadas. En todo caso estas cifras constituyen la cantidad máxima sobre la que versarán las ofertas, suponiendo la exclusión automática de aquellas ofertas que superen dichas cantidades.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son, los generales, beneficio industrial, salarios, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, materiales necesarios, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

Los precios de contratación de los servicios comprendidos en este contrato no podrán ser objeto de revisión en ningún caso y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

No se admitirán ofertas que excedan de los importes máximos establecidos como presupuesto base de licitación para cada concepto o para el total.

#### 12.4. Revisión de precios.

No procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas, sin perjuicio de lo dispuesto en la LCSP para los supuestos en que legalmente resulte aplicable.

#### **12.5. Existencia de crédito presupuestario.**

Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

### **13) APTITUD PARA CONTRATAR Y PROHIBICIONES.**

#### **13.1. Capacidad de obrar.**

Podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y cuenten con la organización y medios necesarios para su correcta ejecución, sin perjuicio de lo que, en su caso, se exija como solvencia o adscripción de medios en otras cláusulas del pliego. Quienes contraten con la FUAM podrán hacerlo por sí o mediante representación, debiendo acreditar, cuando proceda, la personalidad, la capacidad y la representación mediante los documentos que se requieran conforme al régimen del procedimiento.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán concurrir cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Las empresas de Estados no pertenecientes a la UE/EEE deberán justificar, además, mediante informe o documentación equivalente, que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación pública en términos sustancialmente análogos, en los términos previstos en la normativa aplicable y en este pliego.

En el procedimiento abierto simplificado, y conforme al artículo 159.4.a) LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, cuando proceda, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el registro correspondiente, junto con la documentación preceptiva, con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas, mediante la aportación del acuse de recibo emitido por el registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

#### **13.2. Solvencia económica y financiera.**

Se deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil profesional vigente durante toda la duración del contrato y sus posibles prórrogas, adecuado y suficiente para cubrir los riesgos inherentes a la prestación objeto del contrato.

Asimismo, la solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa que indique que el licitador ha obtenido un volumen de negocio igual o superior a 100.000 euros en alguno de los tres últimos ejercicios.

En el caso de empresas de nueva creación o que no puedan acreditar el volumen de negocio exigido, la solvencia podrá justificarse mediante la aportación de declaración censal de inicio de actividad y un

informe emitido por una entidad financiera que, con conocimiento de las condiciones del contrato, acredite la solvencia económica de la empresa para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo.

### **13.3. Solvencia técnica o profesional.**

Se exigirá:

#### **a) Experiencia:**

Relación de los principales servicios realizados en los tres últimos años de naturaleza similar, que incluya importe, fechas y destinatario. Se considerará suficiente acreditar al menos un servicio similar ejecutado o en ejecución.

Asimismo, el equipo deberá acreditar conjuntamente la realización, en los últimos tres años, de al menos:

- 100 actuaciones ante oficinas europeas o internacionales (EPO, OMPI, EUIPO u otras) en materia de patentes o marcas.
- 250 actuaciones ante la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM).

A tal efecto, se aportará una relación detallada que incluya prestación realizada, fecha, organismo y número de expediente verificable.

#### **b) Equipo y soporte:**

Compromiso de adscripción y mantenimiento, durante toda la ejecución del contrato, de un equipo mínimo suficiente para asegurar la correcta prestación del servicio y su continuidad, con disponibilidad conforme a las necesidades indicadas en el pliego, integrado al menos por:

- Dos (2) perfiles Técnicos responsables de la implantación/parametrización y del soporte operativo, que actuarán recíprocamente como respaldo (backup).
- Una (1) persona responsable del contrato por parte de la contratista.
- Una (1) persona de administración y gestión de cobros.

Adicionalmente, el equipo deberá contar con:

- Al menos dos miembros del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Industrial.
- Al menos una persona con experiencia mínima de 5 años en gestión de propiedad industrial y nivel de inglés mínimo B2.
- Al menos cuatro personas con experiencia o especialización en áreas técnicas relacionadas con los lotes.

La sustitución de cualquiera de los perfiles deberá garantizar equivalencia funcional y continuidad del servicio.

#### **c) Medios tecnológicos:**

Declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa que indique una descripción detallada de los recursos tecnológicos disponibles para la prestación del servicio:

- Herramientas utilizadas para la búsqueda de antecedentes en bases de datos especializadas y de vigilancia tecnológica.

- Plataformas digitales propias o software especializados para la gestión documental.
- Protocolos de seguridad de la información y confidencialidad.
- Sistemas internos de control de calidad en la gestión de expedientes.

Sólo al licitador que haya obtenido mejor puntuación se le requerirá para que presente la documentación que acredite que ostenta la solvencia profesional indicada, siendo suficiente con una declaración responsable del representante legal de la empresa en el momento de la presentación de su oferta.

Con carácter previo a la adjudicación, la FUAM, en cualquier momento del procedimiento, podrá requerir la documentación que acredite la veracidad de la declaración del Anexo II, si estima que la información consignada no es veraz, salvo que se haya justificado en la propia oferta, así como del resto de declaraciones responsables que se exigen en el presente pliego.

#### **13.4. Prohibiciones de contratar y conflicto de interés.**

Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71 de la LCSP.

No podrán contratar quienes se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en la LCSP. La concurrencia de prohibiciones de contratar se declarará y acreditará conforme al régimen de este procedimiento, mediante declaración responsable y, en su caso, la aportación de la documentación justificativa que se requiera a la licitadora propuesta como adjudicataria. Las prohibiciones afectarán igualmente a aquellas empresas respecto de las cuales, por razón de las personas que las rigen o por otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o derivación, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiera concurrido una prohibición.

No podrán concurrir las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento, por sí o mediante unión temporal, cuando dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado respecto del resto de licitadores y no pueda neutralizarse por otros medios.

Asimismo, las licitadoras deberán actuar con pleno respeto a los principios de integridad y ausencia de conflicto de interés, obligándose a comunicar de inmediato cualquier circunstancia que pudiera comprometer la imparcialidad del procedimiento o la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la normativa aplicable y en el presente pliego.

#### **13.5. Unión Temporal de Empresas.**

Las empresas podrán concurrir agrupadas en Unión Temporal de Empresas (UTE), sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor; en tal caso, antes de la formalización del contrato deberán proceder, en su caso, a la constitución formal de la UTE en la forma legalmente exigible. Las empresas integrantes de la UTE quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgarse para cobros y pagos.

A efectos de la licitación, las empresas que deseen concurrir integradas en una UTE deberán indicar los nombres y circunstancias de quienes la constituyan, la participación de cada una y el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias, aportando la correspondiente declaración responsable en los términos previstos en el presente pliego.

### **13.6. Integración de solvencia con medios externos.**

Los licitadores podrán basarse en la solvencia y en los medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que mantengan con ellas, siempre que acrediten que dispondrán efectivamente de dichos medios durante toda la ejecución del contrato. A tal efecto, deberán aportar un compromiso por escrito de la entidad de la que dependen dichos medios, debidamente firmado por su representante legal, en el que se garantice su disponibilidad para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como una declaración responsable de dicha entidad de no encontrarse incurso en prohibición de contratar.

Cuando la solvencia se refiera a requisitos relativos a cualificaciones profesionales o experiencia del personal, solo podrá recurrirse a medios externos si las personas a las que se refiere dicha solvencia participan efectivamente en la ejecución del contrato, debiendo quedar esta circunstancia debidamente reflejada en la oferta.

### **13.7. Acreditación y verificación.**

De conformidad con lo previsto en la normativa aplicable al procedimiento abierto simplificado, en fase de licitación será suficiente la presentación de una declaración responsable por parte de los licitadores acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar. Únicamente al licitador que haya presentado la mejor oferta se le requerirá para que aporte la documentación justificativa que acredite fehacientemente el cumplimiento de dichos requisitos, en los términos y plazos previstos en el pliego.

No obstante, la FUAM podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la documentación acreditativa de la veracidad de las declaraciones responsables presentadas, cuando lo estime necesario para garantizar la correcta tramitación del expediente y la adecuada selección del adjudicatario.

## **14) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.**

### **14.1. Plazo y forma de presentación.**

La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria se realizará en el lugar, forma y plazo señalados en el anuncio de licitación, siendo el plazo mínimo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

De conformidad con el artículo 159, el anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante y toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio. La presentación de proposiciones deberá realizarse necesaria y únicamente en el registro o medio de presentación indicado en el anuncio de licitación (plataforma indicada), no admitiéndose presentaciones por correo electrónico u otros medios distintos.

El órgano de contratación ampliará el plazo inicial de presentación de ofertas en los supuestos y condiciones previstos legalmente, en particular cuando no se hubiera facilitado a tiempo la información adicional solicitada con la debida antelación o cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos, en los términos del artículo 136. Asimismo, las solicitudes de aclaraciones y las respuestas que, en su caso, se emitan tendrán el tratamiento previsto en el artículo 138 y se publicarán en el perfil de

contratante en condiciones que garanticen la igualdad y la concurrencia, cuando así se establezca en el pliego.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni presentar oferta individual si concurre en UTE, ni figurar en más de una UTE; la infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el mismo. No se admiten variantes o alternativas. La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada del contenido del pliego y de la documentación que rige la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Toda la documentación de la proposición deberá estar redactada en castellano. Las comunicaciones y notificaciones se practicarán a través de los medios electrónicos previstos en la plataforma y a la dirección electrónica indicada en la declaración responsable/proposición, conforme a lo previsto en el pliego.

En caso de que, por incidencias técnicas o de comunicaciones no imputables al licitador, no pudiera completarse la presentación de la proposición a través de PLACe y la incidencia no pudiera resolverse dentro del plazo de presentación, la herramienta generará una huella digital o justificante. Dicho justificante con el código deberá remitirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones al correo electrónico [procesodeseleccionproveedor@fuam.es](mailto:procesodeseleccionproveedor@fuam.es), indicando en el asunto “INCIDENCIA TÉCNICA PLACe – EXPTE 26/2026 – Nombre licitador” y acompañando, en su caso, una breve descripción de la incidencia.

El archivo electrónico generado y firmado al que corresponda dicha huella deberá presentarse en soporte electrónico por el cauce y en la forma que indique la FUAM en su respuesta, y en el plazo máximo de 24 horas siguientes a la fecha límite de presentación de proposiciones. La documentación presentada deberá ser idéntica a la asociada a la huella digital comunicada dentro de plazo; en caso contrario, la proposición podrá no ser admitida. En todo caso, corresponderá al licitador acreditar que la incidencia fue ajena a su voluntad y no imputable a su actuación.

#### **14.2. Archivo electrónico.**

De conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP, las proposiciones se presentarán a través de la plataforma electrónica indicada en el anuncio de licitación, mediante un único archivo electrónico, con la siguiente denominación:

#### **ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS”**

El archivo electrónico único contendrá toda la documentación exigida para participar en la licitación, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente por persona con poder suficiente para representar al licitador. En particular, deberá incluir:

a) **Documentación administrativa**, incluida la declaración responsable prevista en el artículo 159.4.c) de la LCSP y en el presente Pliego y, cuando proceda, el compromiso de constitución de UTE, la declaración relativa a la integración de la solvencia con medios externos y demás declaraciones o documentación administrativa exigidas.

Asimismo, se incluirá la documentación relativa a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el registro oficial equivalente que

corresponda. Cuando resulte aplicable, podrá acreditarse la solicitud de inscripción formulada con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas, en los términos previstos en el artículo 159.4.a) de la LCSP.

b) **Proposición económica y documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas**, que deberá presentarse conforme al modelo establecido en el Anexo III – Modelo de proposición económica, debidamente cumplimentado y firmado.

Los documentos se presentarán en formato admitido por la plataforma de contratación y deberán estar firmados electrónicamente cuando resulte exigible. El licitador será responsable de la exactitud, autenticidad y veracidad de la documentación y declaraciones aportadas.

#### **14.3. Oferta económica.**

La oferta económica deberá formularse ajustada al sistema de precios unitarios previsto en el presente pliego y cumplimentarse necesariamente conforme al modelo establecido en el Anexo III, sin introducir modificaciones en su estructura.

Los licitadores deberán presentar oferta económica únicamente respecto del lote o lotes a los que concurren. En caso de concurrir a varios lotes, deberán cumplimentar separadamente la oferta correspondiente a cada uno de ellos, indicando de forma clara e inequívoca el lote al que corresponde cada oferta.

No se admitirán ofertas que no se presenten conforme a dicho modelo, que omitan alguno de los conceptos exigidos para el lote correspondiente o que impidan conocer con claridad los precios unitarios ofertados. En caso de discrepancia entre importes totales y precios unitarios, prevalecerán los precios unitarios ofertados.

La superación de cualquiera de los precios unitarios máximos establecidos para el lote correspondiente o la alteración del modelo, determinará la inadmisión de la oferta respecto de dicho lote.

#### **14.4. Documentación de criterios evaluables mediante fórmulas.**

La documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas deberá cumplimentarse necesariamente conforme al modelo establecido en el Anexo III, sin introducir modificaciones en su estructura. No se admitirá documentación que no se presente conforme a dicho modelo, o que omita alguno de los extremos o datos exigidos para la correcta aplicación de las fórmulas.

La alteración del modelo o la consignación de datos que impidan o dificulten la aplicación de las fórmulas en los términos previstos en el pliego podrá determinar la inadmisión de la oferta respecto del criterio afectado, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula relativa a subsanación cuando se trate de defectos meramente formales.

#### **14.5. Confidencialidad de la oferta.**

Los licitadores podrán señalar la información de su oferta que consideren confidencial, identificándola de forma expresa y motivada, en los términos del artículo 133 de la LCSP, sin que pueda atribuirse carácter confidencial a la totalidad de la proposición de manera genérica.

#### **14.6. Subsanación de defectos.**

Si el órgano o la mesa de contratación apreciara defectos subsanables en la declaración responsable o en la documentación presentada, concederá un plazo de TRES (3) DÍAS para su corrección, conforme al

artículo 141.2 de la LCSP. La subsanación no podrá suponer, en ningún caso, la modificación de los términos de la oferta presentada.

### **15) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP, en los que se seleccionará la mejor oferta, evaluando varios criterios de adjudicación, en base a obtener la mejor relación calidad - precio.

#### **15.1. Criterios evaluables mediante fórmulas. Oferta económica.**

##### **Puntuación: 100 puntos.**

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la siguiente fórmula, con dos decimales:

$$Px=100 (Omb/Ox)$$

Siendo

Px La puntuación del ofertante a valorar, con un mínimo de cero puntos,

Ox La oferta económica del ofertante, y

Omb La oferta económica más baja.

La FUAM tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición con una mejor relación calidad-precio, conforme a los criterios establecidos, o declarar desierto el procedimiento. En todo caso, y con independencia de la notificación de la adjudicación al adjudicatario, no se generará derecho económico alguno a favor de éste hasta que se formalice el correspondiente contrato.

#### **15.2. Criterios de desempate.**

Si se produce empate entre dos o más ofertas se atenderá a lo dispuesto en el art. 147 de la LCSP.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por la FUAM para el contrato, por lo que en caso de que éstas sean presentadas por los licitadores no serán tenidas en consideración.

#### **15.3. Ofertas anormalmente bajas.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, la apreciación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad se realizará de forma independiente para cada lote, atendiendo exclusivamente a la parte de la oferta económica correspondiente a los honorarios profesionales y demás precios unitarios sujetos a competencia, sin computar las tasas oficiales, precios públicos y demás suplidos cuyo importe no sea objeto de oferta o baja por los licitadores.

A estos efectos, se tomará como referencia el importe económico total evaluable de cada oferta, obtenido mediante la aplicación de la suma de los precios unitarios ofertados por el licitador.

Cuando concurren dos o más licitadores admitidos en un lote, se considerará incurso en presunción de anormalidad la oferta cuyo importe económico total evaluable sea inferior en más de un veinte por ciento (20 %) a la media aritmética de los importes económicos totales evaluables de las ofertas admitidas en dicho lote.

Cuando concorra un único licitador admitido en un lote, se considerará incurso en presunción de anormalidad su oferta cuando el importe económico total evaluable sea inferior en más de un veinticinco por ciento (25 %) al importe máximo de los honorarios profesionales tomado como referencia para la valoración económica de dicho lote, excluidas, en todo caso, las tasas oficiales, precios públicos y demás suplidos no sujetos a baja.

La concurrencia de una oferta en presunción de anormalidad no determinará por sí sola su exclusión. En tal supuesto, se tramitará el procedimiento contradictorio previsto en el artículo 149 de la LCSP, requiriéndose al licitador para que, dentro del plazo que se le conceda, justifique y desglose razonada y detalladamente la viabilidad de su oferta.

La justificación deberá referirse, en particular y cuando resulte pertinente, a los costes asociados a la prestación del servicio, la organización y medios personales adscritos, la metodología de trabajo, las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador, las soluciones técnicas adoptadas, los costes derivados de la intervención de profesionales especializados y cualesquiera otros elementos que permitan acreditar que las prestaciones pueden ejecutarse correctamente por los precios ofertados y con el nivel de calidad exigido en los pliegos.

La Mesa de Contratación evaluará la documentación presentada, recabando el asesoramiento técnico que resulte necesario, y elevará al órgano de contratación propuesta motivada sobre la aceptación o rechazo de la oferta.

La oferta únicamente podrá ser excluida previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP y cuando, a la vista de la justificación presentada y de los informes emitidos, se concluya motivadamente que resulta anormalmente baja por no poder ser cumplida adecuadamente en los términos ofertados.

En todo caso, se rechazará la oferta cuando se compruebe que resulta inviable por vulnerar la normativa sobre subcontratación o por incumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluidas las obligaciones derivadas de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en los términos previstos en el artículo 149 de la LCSP.

Cuando concurren empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, se estará a las reglas establecidas en el artículo 149 de la LCSP y en su normativa de desarrollo a efectos de determinar las ofertas que deban ser consideradas para el cálculo de la presunción de anormalidad.

#### **16) MESA DE CONTRATACIÓN / UNIDAD TÉCNICA.**

Para la calificación de la documentación administrativa y la valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que actuará como órgano de asistencia en el presente procedimiento. Corresponde a la Mesa verificar la documentación presentada por las licitadoras, acordar en su caso los trámites de subsanación que procedan, realizar la valoración de las ofertas conforme a los criterios establecidos en el pliego, y elevar al órgano de contratación la propuesta que proceda. En todo caso, la adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación estará integrada por un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a, pudiendo designarse suplentes. La designación nominal de sus miembros y, en su caso, de los suplentes se publicará en el perfil de contratante de la FUAM junto con el anuncio de licitación o, si no fuera posible, con carácter previo a su constitución mediante anuncio específico en dicho perfil.

Cuando el pliego prevea criterios evaluables mediante juicio de valor, la FUAM podrá designar una unidad técnica, comité o asesor experto con cualificación apropiada para analizar la documentación técnica y emitir el correspondiente informe de valoración con arreglo a los criterios establecidos. Dicho informe servirá de apoyo a la Mesa, que lo asumirá y lo incorporará al expediente en los términos procedentes, garantizando en todo caso la imparcialidad y la ausencia de conflicto de interés en la valoración.

#### **16.1. Apertura y evaluación del archivo único o archivos.**

Conforme a lo previsto para el procedimiento abierto simplificado, la apertura de las proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a través de los medios electrónicos habilitados, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, garantizándose en todo caso que no se accede a su contenido antes de la finalización de dicho plazo. La apertura de los sobres o archivos electrónicos se efectuará por el orden que proceda en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

En esta licitación, al no existir criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, las ofertas se presentan en un único archivo electrónico. La Mesa procederá a la apertura del Sobre nº único, calificando la documentación administrativa presentada y verificando la concurrencia de los requisitos previos, acordando, en su caso, la admisión o exclusión de las licitadoras, y pudiendo requerir la subsanación de defectos subsanables en los términos previstos en el pliego. Dentro del mismo acto, la Mesa de Contratación valorará la oferta económica mediante criterios cuantificables por la mera aplicación de fórmulas, dejando constancia de las actuaciones en el acta correspondiente.

#### **16.2. Clasificación y propuesta de adjudicación.**

Tras la apertura del sobre único y, en la misma sesión, la Mesa, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, procederá a evaluar y clasificar las proposiciones por orden decreciente de puntuación total, conforme a los criterios de adjudicación establecidos. A continuación, formulará la propuesta de adjudicación a favor de la licitadora que haya obtenido la mejor puntuación.

Igualmente, la Mesa comprobará los extremos relativos a la aptitud para contratar en los términos previstos para el procedimiento abierto simplificado y, cuando la licitadora hubiera acreditado únicamente la solicitud de inscripción en ROLECE, la Mesa le requerirá para que justifique documentalmente los extremos relativos a su aptitud para contratar.

A la licitadora propuesta como adjudicataria se le requerirá, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, en caso de resultar exigible conforme a este Pliego, y para que aporte, en su caso, el compromiso del artículo 75.2 y la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, todo ello en el plazo de siete días hábiles desde el envío de la comunicación, así como cualquier otra documentación que no conste inscrita en el registro.

Cuando la oferta de la licitadora con mejor puntuación se presuma anormalmente baja, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, con la especialidad del procedimiento abierto simplificado en cuanto a plazos, de forma que el plazo máximo para justificar la oferta no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío del requerimiento.

Si la licitadora propuesta como adjudicataria no cumplimenta adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que retira su oferta, con los efectos previstos en la LCSP, procediéndose a requerir la misma documentación al licitador siguiente por el orden de clasificación de las ofertas presentadas.

## **17) REQUERIMIENTO Y ADJUDICACIÓN.**

### **17.1. Trámite de subsanación.**

Cuando se aprecien defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se notificará al licitador afectado concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los corrija, de conformidad con lo previsto en el artículo 141.2 de la LCSP. Si la documentación presentara defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, la Mesa acordará la inadmisión del licitador en la licitación, motivando la causa de la exclusión.

### **17.2. Trámite de aclaraciones y comprobaciones.**

Al margen del trámite de subsanación, la Mesa de Contratación podrá recabar las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos presentados y requerir la aportación de la totalidad o parte de la documentación justificativa cuando existan dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de lo declarado, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de la adjudicación. El requerimiento deberá cumplimentarse en el plazo que se indique en la comunicación, que no será superior a CINCO (5) DÍAS HÁBILES, y siempre antes de que se formule la propuesta de adjudicación. En particular, la Mesa podrá solicitar, cuando proceda, el compromiso de adscripción de medios externos en los términos del artículo 75 de la LCSP.

Los sobres o archivos correspondientes a las proposiciones de los licitadores excluidos no podrán ser abiertos.

### **17.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.**

Cuando se identifique una o varias ofertas en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP. En el marco del procedimiento abierto simplificado, el plazo máximo a conceder al licitador para justificar su oferta no podrá superar los CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde el envío de la correspondiente comunicación, incorporándose al expediente el informe técnico que proceda.

### **17.4. Clasificación y propuesta.**

Finalizados, en su caso, los trámites anteriores, la Mesa adoptará acuerdo sobre la admisión de las ofertas que cumplan los requisitos del pliego y la exclusión motivada de las que no los cumplan, procediendo a la evaluación de las proposiciones conforme a los criterios de adjudicación y a su clasificación por orden decreciente de puntuación, formulando propuesta de adjudicación a favor de la oferta mejor clasificada.

### **17.5. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación.**

De conformidad con el artículo 159 de la LCSP, la Mesa requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, así como, en su caso, a todas las empresas integrantes de la UTE propuesta, para que en el plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación aporte la documentación acreditativa que proceda, y en particular: (i) que la empresa está válidamente constituida; (ii) que el firmante de la oferta tiene poder bastante; (iii) que no concurre ninguna prohibición de contratar (art. 71 LCSP); (iv) el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando no resulte comprobable por medios electrónicos o no conste en el registro; (v) en su caso, el compromiso del artículo

75.2 y la disponibilidad efectiva de los medios comprometidos; y (vi) garantía definitiva, si se exigiera en el pliego. Si el licitador no cumplimentase adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que retira su oferta, procediéndose a requerir la misma documentación al licitador siguiente por el orden de clasificación.

#### **17.6. Adjudicación y notificación.**

Recibida y comprobada la documentación del licitador propuesto, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de dicha documentación, y se realizarán las notificaciones al adjudicatario y al resto de licitadores conforme a lo previsto en el artículo 151 de la LCSP, dejando constancia en el expediente y publicando la información que proceda en el perfil de contratante.

#### **17.7. Renuncia y desistimiento.**

Antes de la adjudicación, el órgano de contratación podrá renunciar al contrato o desistir del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, motivando la decisión y practicando las notificaciones que procedan.

### **18) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato, de naturaleza privada, se perfecciona con su formalización y deberá formalizarse por escrito mediante la firma del contrato por la FUAM y la adjudicataria. En los supuestos en que el contrato fuese susceptible de recurso especial conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación; transcurrido dicho plazo sin interposición de recurso con suspensión se requerirá a la adjudicataria para formalizar en el plazo que corresponda. En los restantes casos, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Al documento de formalización se incorporarán, formando parte integrante del mismo, el presente Pliego y sus anexos, así como la oferta de la adjudicataria en los extremos aceptados por la FUAM. A solicitud de la adjudicataria, el contrato podrá elevarse a escritura pública, siendo a su exclusiva cuenta los gastos que se deriven de dicha formalización notarial.

En caso de adjudicación a una Unión Temporal de Empresas (UTE), con carácter previo a la formalización deberá acreditarse la constitución de la UTE en la forma legalmente exigible, la obtención del NIF correspondiente y el otorgamiento de poderes suficientes a favor de la persona representante designada.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo previsto en la LCSP respecto de la posible prohibición de contratar, pudiendo adjudicarse el contrato al siguiente licitador por el orden de clasificación conforme al art. 153.4 de la LCSP.

#### **18.1. Publicidad de la formalización.**

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el contrato, en el perfil de contratante en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento. Al no tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, no procede la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

## **18.2. Inicio de la ejecución.**

Salvo los supuestos legalmente exceptuados, no podrá iniciarse la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización. La ejecución se realizará con sujeción a lo establecido en el documento contractual, en el presente pliego, y conforme a las instrucciones operativas que, dentro de ese marco, pueda emitir la FUAM a través del órgano de contratación o de la persona responsable del contrato. En caso de ejecución por UTE, las empresas integrantes responderán solidariamente frente a la FUAM del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato conforme al art. 154.1 de la LCSP.

## **19) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **19.1. Abonos al contratista y facturación.**

El contratista tendrá derecho al abono del precio del contrato en los términos previstos en el presente pliego, una vez acreditada la correcta ejecución de la prestación y emitida la correspondiente conformidad por la FUAM.

La facturación se ajustará a la estructura económica del contrato y al sistema de precios unitarios previsto en el presente pliego. En cada factura deberán detallarse, según proceda, los honorarios devengados, las horas efectivamente realizadas, el lote al que corresponde la prestación, el expediente o actuación concreta, así como los servicios efectivamente prestados.

Solo serán facturables las actuaciones que hayan sido previamente encargadas o autorizadas por la FUAM. No procederá el abono de servicios, trámites, gestiones, horas, tasas, suplidos o cualesquiera otros conceptos que no hayan sido objeto de encargo, autorización o conformidad previa por parte de la FUAM, salvo actuaciones urgentes e imprescindibles para evitar la pérdida de derechos, que deberán ser justificadas y comunicadas a la FUAM a la mayor brevedad.

A efectos de pago, el contratista presentará la factura en tiempo y forma. Las facturas deberán identificar con claridad, al menos, al contratista, su NIF, el número y fecha de factura, el contrato, el lote correspondiente, el concepto facturado, el expediente o actuación a que se refiera, el periodo de prestación, el desglose de base imponible, el IVA aplicable y, en su caso, los suplidos o tasas oficiales debidamente justificados. La factura deberá acompañarse, cuando proceda, de la documentación justificativa exigida en el presente pliego.

Las facturas deberán emitirse conforme a la normativa vigente y presentarse, cuando resulte exigible, en formato electrónico. La FUAM abonará el precio dentro del plazo legalmente previsto, contado desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, siempre que el contratista haya presentado la factura en tiempo y forma.

El contratista podrá ceder los derechos de cobro derivados del contrato, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente a la FUAM del acuerdo de cesión y, en su caso, la aceptación o toma de razón en los términos legalmente previstos en el artículo 200 de la LCSP.

### **19.2. Obligaciones del contratista.**

La contratista ejecutará el contrato con estricta sujeción a lo establecido en el presente pliego, y conforme a las instrucciones que, dentro de ese marco, le puedan impartir el órgano de contratación o la persona responsable del contrato. La contratista responderá de la correcta prestación del servicio, de su calidad y de su continuidad conforme a los requisitos establecidos, y asumirá, bajo su responsabilidad, los daños y perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato por hechos propios o

de su personal o medios dependientes, salvo que dichos daños deriven de una instrucción directa de la FUAM y dentro de los límites que resulten aplicables.

La contratista será responsable del cumplimiento íntegro, bajo su exclusiva responsabilidad, de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, así como de cuantas disposiciones resulten aplicables durante la ejecución del contrato (incluyendo, en su caso, normativa de igualdad y no discriminación y normativa sobre derechos de las personas con discapacidad). Las sanciones que puedan imponer las autoridades competentes por incumplimiento de tales obligaciones serán por cuenta de la contratista.

El personal que, en su caso, deba incorporar la contratista para la ejecución del contrato dependerá única y exclusivamente de ésta, sin que exista relación laboral, estatutaria o de cualquier otra naturaleza con la FUAM. La contratista asumirá en exclusiva la dirección y organización de su personal, así como el pago de salarios, permisos, sustituciones, cotizaciones y cualesquiera obligaciones derivadas de la relación laboral, quedando la FUAM excluida de toda relación jurídica o laboral con dicho personal. A estos efectos, el personal de la FUAM deberá abstenerse de realizar actos que puedan suponer el ejercicio de facultades propias del empleador respecto del personal de la contratista.

Durante la ejecución del contrato, la contratista facilitará a la FUAM la información y documentación razonablemente necesaria para el seguimiento y control del servicio.

La contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos, documentos e información no pública a la que tenga acceso con ocasión del contrato, no pudiendo divulgarla ni permitir el acceso a terceros sin autorización expresa de la FUAM. Este deber se mantendrá durante el plazo que se establezca en el pliego y, en todo caso, durante cinco (5) años desde el conocimiento de la información, sin perjuicio de plazos superiores cuando la normativa aplicable así lo exija. La contratista no podrá, sin autorización escrita de la FUAM, publicar noticias, imágenes o información relativa a los servicios contratados ni autorizar su publicación por terceros.

### **19.3. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.**

La contratista deberá cumplir, durante toda la ejecución del contrato, las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social y laboral y, en particular, las condiciones especiales de ejecución que se establezcan en este pliego.

### **19.4. Prevención de riesgos laborales.**

En caso de que la ejecución del contrato implique actuaciones presenciales en instalaciones de la FUAM o concurrencia de actividades, la contratista deberá cumplir las obligaciones que resulten exigibles en materia de coordinación de actividades empresariales, aportando la documentación preventiva que se le requiera antes del inicio y durante la ejecución.

### **19.5. Subcontratación.**

La contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato, con sujeción a lo establecido en el presente Pliego y en el artículo 215 y concordantes de la LCSP.

La contratista deberá comunicar por escrito a la FUAM, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, la parte de la prestación que tenga previsto subcontratar, identificando al subcontratista y sus datos de contacto y representante legal, así como justificando suficientemente su

aptitud para ejecutar la prestación encomendada y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Cuando la subcontratación se produzca con posterioridad al inicio de la ejecución del contrato, la contratista deberá efectuar dicha comunicación con carácter previo al inicio de la prestación por el subcontratista, aportando la información y documentación anteriormente indicadas. Cuando concurren circunstancias excepcionales o de urgencia vinculadas a la protección, mantenimiento o defensa de los derechos objeto del contrato, la comunicación podrá efectuarse inmediatamente después de la actuación, siempre que la demora pudiera comprometer un plazo, derecho o interés de la FUAM y quede debidamente justificada la imposibilidad de realizarla con carácter previo.

La intervención de agentes, mandatarios, abogados, corresponsales o profesionales locales en otros Estados, cuando resulte necesaria o conveniente para la presentación, tramitación, mantenimiento o defensa de derechos de propiedad industrial ante oficinas u organismos extranjeros, se sujetará a las condiciones específicas previstas en el presente Pliego. La contratista deberá informar previamente a la FUAM de su intervención cuando comporte un coste repercutible a esta y recabar la correspondiente autorización de gasto, salvo situaciones de urgencia debidamente justificadas en las que resulte imprescindible actuar para evitar la pérdida o menoscabo de un derecho.

En todo caso, la contratista será responsable de la selección, coordinación y supervisión de los corresponsales y demás terceros que intervengan, y garantizará que estos dispongan de la habilitación y cualificación profesional exigible en la jurisdicción correspondiente y queden sometidos a obligaciones de confidencialidad, secreto profesional, protección de datos y seguridad de la información adecuadas a la naturaleza especialmente sensible de las invenciones, resultados de investigación y expedientes gestionados.

La subcontratación no podrá suponer una alteración de las condiciones esenciales que determinaron la adjudicación ni afectar a las prestaciones que, en su caso, deban ser ejecutadas directamente por la contratista por haberse configurado como tareas críticas en los pliegos, de conformidad con la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados únicamente frente a la contratista principal, que asumirá frente a la FUAM la total responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, incluida la correspondiente a las actuaciones realizadas por agentes, corresponsales y demás terceros que intervengan por cuenta de aquella. El conocimiento, conformidad o autorización de la FUAM respecto de su intervención no minorará ni trasladará dicha responsabilidad.

La contratista deberá abonar a los subcontratistas los importes que correspondan dentro de los plazos legalmente establecidos. La FUAM podrá comprobar el cumplimiento de las obligaciones de pago y requerir a la contratista la documentación justificativa correspondiente en los términos previstos en la LCSP.

Cuando los honorarios o gastos de corresponsales extranjeros u otros terceros deban ser asumidos por la FUAM conforme al régimen de suplidos y gastos previamente autorizados previsto en este Pliego, la contratista deberá acreditar su importe mediante la correspondiente factura o documento justificativo y no podrá aplicar sobre ellos margen, comisión, recargo o concepto equivalente, salvo que se hubiera previsto expresamente en los pliegos.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el presente Pliego y, cuando concorra causa legal para ello, a la resolución del contrato, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios que proceda.

#### **19.6. Confidencialidad y protección de datos.**

El adjudicatario deberá respetar la confidencialidad de toda la información a la que acceda con ocasión de la ejecución del contrato, obligándose a utilizarla exclusivamente para el cumplimiento de las prestaciones contratadas y a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar su seguridad, integridad, disponibilidad y reserva. La obligación de confidencialidad alcanzará, en particular, a la información técnica, científica, económica, jurídica o estratégica relativa a invenciones, resultados de investigación, solicitudes de patente, modelos de utilidad, extensiones internacionales, informes de patentabilidad, estrategias de protección, documentación de investigadores, acuerdos de cotitularidad, contratos de transferencia, licencias, *know-how* y cualquier otra información no pública de la UAM/FUAM o de terceros vinculados a los expedientes gestionados.

El adjudicatario no podrá divulgar, comunicar, ceder, publicar, reproducir, utilizar para fines propios o poner a disposición de terceros la información a la que tenga acceso, salvo autorización previa y expresa de la FUAM o cuando resulte estrictamente necesario para la correcta ejecución del contrato, en los términos previstos en el presente pliego. Esta obligación se mantendrá vigente aun después de la finalización del contrato.

En relación con los datos personales que pudieran tratarse durante la licitación y ejecución del contrato, la FUAM será responsable del tratamiento de los datos aportados con ocasión de la licitación, adjudicación, formalización, gestión y seguimiento del expediente contractual. La finalidad del tratamiento será la gestión del procedimiento de contratación, la valoración de ofertas, la formalización del contrato, su ejecución, seguimiento, control, facturación y cumplimiento de las obligaciones legales aplicables.

Los licitadores y, en su caso, el adjudicatario podrán ejercer los derechos reconocidos por la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, cuando procedan, así como presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los supuestos legalmente previstos.

Cuando, para la ejecución del contrato, el adjudicatario deba acceder o tratar datos personales por cuenta de la FUAM, tendrá la condición de encargado del tratamiento, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos. En tal caso, se formalizará como anexo al contrato el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento, en el que se regularán, al menos, el objeto, duración, naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales, las categorías de personas interesadas, las obligaciones y derechos de la FUAM y las instrucciones documentadas que deberá seguir el adjudicatario.

El adjudicatario únicamente tratará los datos personales conforme a las instrucciones documentadas de la FUAM, no los aplicará o utilizará con fines distintos a los previstos en el contrato, ni los comunicará a terceros salvo autorización expresa de la FUAM o en los supuestos legalmente admisibles. Asimismo, deberá garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan expresamente a respetar la confidencialidad y reciban la formación e instrucciones necesarias.

El adjudicatario deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, atendiendo a la naturaleza de los datos tratados, al estado de la técnica, a los costes de aplicación y a los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas. En particular, deberá impedir accesos no autorizados, pérdidas, alteraciones, comunicaciones indebidas o tratamientos no permitidos.

El adjudicatario no podrá subcontratar prestaciones que impliquen acceso a datos personales o a información confidencial sin autorización previa de la FUAM. En caso de autorizarse la intervención de subcontratistas, corresponsales extranjeros u otros terceros, el adjudicatario deberá garantizar que estos asumen obligaciones equivalentes en materia de confidencialidad, protección de datos y seguridad de la información, respondiendo frente a la FUAM de su actuación.

A la finalización del contrato, o cuando así lo solicite la FUAM, el adjudicatario deberá devolver o destruir, a elección de la FUAM, los datos personales, documentos, expedientes, copias, soportes e información confidencial a los que hubiera tenido acceso, salvo que exista una obligación legal de conservación. En tal caso, la información deberá permanecer bloqueada y protegida durante el plazo legalmente exigible.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, protección de datos o seguridad de la información podrá tener la consideración de obligación contractual esencial y dar lugar a la imposición de penalidades, a la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados y, en su caso, a la resolución del contrato.

#### **19.7. Responsabilidad por daños y seguro.**

La adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la FUAM o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, por hechos propios o de su personal o medios dependientes, así como por los subcontratistas que intervengan en la prestación, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente pudieran corresponder.

A fin de garantizar dicha responsabilidad, la adjudicataria deberá disponer y mantener en vigor, durante toda la vigencia del contrato (incluidas las posibles prórrogas) y, en su caso, durante el periodo de responsabilidad posterior que resulte aplicable según la modalidad de cobertura, una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, como mínimo, los riesgos derivados de la ejecución de las prestaciones contratadas, incluyendo responsabilidad civil de explotación y, cuando proceda, responsabilidad civil profesional.

#### **19.8. Tributos y gastos a cargo del contratista.**

Las ofertas presentadas se entenderán formuladas comprendiendo todos los gastos generales, tributos, tasas y gravámenes que sean de aplicación a la ejecución del contrato, así como cualesquiera costes necesarios para su correcta prestación, con la única excepción del IVA, que se repercutirá separadamente conforme a la normativa fiscal vigente y deberá figurar de forma independiente en la proposición económica y en las facturas.

### **20) CESIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán ser objeto de cesión por parte del contratista a terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al no haberse previsto dicha posibilidad en el presente pliego.

En consecuencia, el contratista deberá ejecutar el contrato por sí mismo, sin perjuicio de la subcontratación que, en su caso, pudiera autorizarse conforme a lo previsto en el presente Pliego y en la normativa aplicable.

## **21) EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **21.1. Condiciones especiales de ejecución.**

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP y con el régimen aplicable a los contratos celebrados por poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administración Pública, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, vinculadas al objeto del contrato, que tendrán carácter contractual y serán exigibles durante toda su vigencia.

- Mantenimiento de los medios personales comprometidos y continuidad del servicio.

La contratista deberá mantener durante toda la ejecución del contrato los medios personales cuya adscripción haya sido exigida en los pliegos o comprometida en su oferta, garantizando en todo momento la adecuada cualificación, especialización y, cuando resulte legalmente exigible, habilitación profesional de las personas que intervengan en la prestación.

La sustitución de cualquiera de los profesionales adscritos deberá ser comunicada previamente a la FUAM y realizarse por una persona que reúna, como mínimo, los requisitos de titulación, experiencia, especialización y habilitación exigidos para el perfil sustituido, de forma que quede garantizada la continuidad y correcta prestación del servicio.

- Confidencialidad y protección de la información vinculada a resultados de investigación.

Atendida la naturaleza especialmente sensible de la información a la que la contratista podrá tener acceso durante la ejecución del contrato, en particular la relativa a invenciones, resultados de investigación, solicitudes de patente no publicadas, estrategias de protección, documentación técnica, datos de inventores y demás información vinculada a la propiedad industrial e intelectual de la UAM/FUAM, la contratista deberá adoptar las medidas organizativas y técnicas necesarias para preservar su confidencialidad, integridad y acceso restringido.

La contratista deberá garantizar que únicamente accedan a dicha información las personas cuya intervención resulte necesaria para la ejecución de la prestación y que tanto su personal como los subcontratistas, corresponsales, agentes o profesionales externos que intervengan en los expedientes queden sujetos a obligaciones de confidencialidad adecuadas.

En particular, queda prohibida la comunicación, divulgación o utilización de la información obtenida con una finalidad distinta de la estrictamente necesaria para la ejecución del contrato, salvo autorización previa y expresa de la FUAM o cuando resulte legalmente exigible.

Esta obligación se mantendrá durante la ejecución del contrato y después de su finalización en los términos establecidos en el presente pliego y en la normativa aplicable.

- Condición social: igualdad y no discriminación.

En la ejecución del contrato, la contratista deberá garantizar el respeto a los principios de igualdad de trato y no discriminación. En las comunicaciones, informes, documentos y demás materiales elaborados específicamente para la FUAM se evitará el empleo de expresiones o contenidos discriminatorios y se procurará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje.

Asimismo, la contratista deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato las obligaciones legales aplicables en materia laboral, social y de igualdad.

- Aplicación a subcontratistas y demás terceros intervinientes.

Las condiciones especiales de ejecución que, por su naturaleza, resulten aplicables a las prestaciones subcontratadas serán igualmente exigibles a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

La contratista será responsable frente a la FUAM de garantizar su cumplimiento y, especialmente, de que los subcontratistas, corresponsales, agentes y demás profesionales externos que puedan acceder a información confidencial relacionada con los expedientes queden sometidos a obligaciones de confidencialidad adecuadas.

- Incumplimiento.

El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en esta cláusula podrá ser objeto de comprobación por la FUAM durante toda la vigencia del contrato.

Su incumplimiento dará lugar, en función de su naturaleza, gravedad, reiteración y efectos, a la aplicación de las penalidades previstas en el presente pliego, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios que, en su caso, proceda.

Cuando el incumplimiento afecte a una obligación expresamente calificada en el presente pliego como obligación contractual esencial, podrán producirse asimismo los efectos previstos para su incumplimiento, incluida, cuando proceda, la resolución del contrato.

#### **21.2. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201 LCSP).**

Durante la ejecución del contrato, la contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional y los convenios colectivos que resulten de aplicación, en los términos del artículo 201 de la LCSP. El incumplimiento grave y doloso de dichas obligaciones podrá dar lugar a la imposición de penalidades conforme al artículo 192.

#### **21.3. Verificación, acreditación y consecuencias del incumplimiento.**

La FUAM, a través del responsable del contrato o de la unidad gestora, podrá recabar de la contratista cuanta información y documentación resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de las obligaciones del artículo 201, pudiendo requerir evidencias de servicio, reportes, justificantes y cualesquiera otros documentos razonables para la verificación.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá dar lugar a la imposición de penalidades proporcionales a la gravedad, en los términos previstos en el artículo 192, sin perjuicio de la eventual resolución cuando el incumplimiento afecte a una obligación principal o a una obligación calificada como esencial en el pliego conforme al artículo 211.1.f. Asimismo, cuando el incumplimiento de condiciones especiales de ejecución sea tipificado como infracción grave en los pliegos, podrá producir los efectos previstos en la LCSP en materia de prohibiciones de contratar, en los términos legalmente procedentes.

#### **21.4. Dirección, control y seguimiento del contrato.**

La dirección, control y seguimiento de la ejecución del contrato corresponderán al órgano de contratación, que se apoyará en la figura del responsable del contrato que se designe, al que le corresponderá

supervisar la correcta ejecución de las prestaciones, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y técnicas, coordinar las actuaciones entre las partes y canalizar las incidencias y comunicaciones relativas al servicio. Las instrucciones que, en su caso, emita el responsable del contrato se impartirán dentro del marco del contrato y del presente pliego, sin que puedan suponer alteración de su objeto, alcance, precio o plazo, que solo podrán modificarse, en su caso, conforme a la normativa aplicable y al propio contrato.

La contratista estará obligada a facilitar al responsable del contrato cuanta información le sea requerida sobre el desarrollo de los trabajos, a atender las instrucciones que éste formule en el ámbito de sus competencias y a designar un interlocutor único (responsable de servicio) para la coordinación operativa, seguimiento de incidencias, control de entregables y cumplimiento de niveles de servicio, sin perjuicio de los perfiles técnicos adicionales que resulten necesarios. A efectos de seguimiento, podrán establecerse reuniones periódicas de coordinación, preferentemente por medios telemáticos, sin perjuicio de que puedan convocarse reuniones presenciales cuando resulte necesario; de dichas reuniones podrán levantarse actas o registros de acuerdos y/o tareas. Asimismo, la contratista remitirá los informes de seguimiento, documentación técnica y demás entregables previstos en el pliego, en la forma y periodicidad establecidas.

El ejercicio de las funciones de seguimiento y control por la FUAM no exime a la contratista de su plena responsabilidad por la correcta ejecución del contrato ni implica, en ningún caso, la asunción por parte de la FUAM de obligaciones laborales, fiscales o de cualquier otra naturaleza respecto del personal de la contratista, que dependerá única y exclusivamente de ésta.

#### **21.5. Gestión operativa del servicio.**

La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en la oferta de la adjudicataria, así como con arreglo a las instrucciones que, dentro del ámbito del contrato, imparta la persona responsable designada por la FUAM.

Con carácter inicial, se celebrará una reunión de arranque dentro de los siete (7) días naturales siguientes a la formalización del contrato, en la que se establecerán el plan inicial de trabajo, los canales de comunicación, las personas interlocutoras, el procedimiento de asignación y seguimiento de expedientes y los mecanismos de coordinación con la FUAM.

Durante la ejecución del contrato, la contratista deberá garantizar una gestión continuada, diligente, trazable y actualizada de los expedientes que le sean asignados, incluyendo el control de plazos y vencimientos, la preparación y ejecución de las actuaciones encomendadas, la coordinación con las oficinas nacionales e internacionales y, cuando proceda, con corresponsales extranjeros, así como la comunicación a la FUAM de las actuaciones realizadas y de aquellas que requieran decisión, instrucción o autorización previa.

La contratista deberá mantener un sistema de control de plazos y vencimientos adecuado para evitar la pérdida de derechos, debiendo comunicar a la FUAM con antelación suficiente las actuaciones que deban realizarse y, de forma inmediata, cualquier circunstancia que pueda comprometer una prioridad, solicitud, título, anualidad, plazo de contestación, entrada en fase nacional o regional o cualquier otro derecho o expectativa de derecho.

La contratista no podrá presentar solicitudes, escritos, contestaciones, recursos, efectuar abandonos, solicitar prórrogas o realizar actuaciones que impliquen una decisión sustantiva sobre la estrategia de

protección sin la previa autorización de la FUAM cuando dicha autorización resulte exigible conforme al pliego. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones estrictamente necesarias para evitar la pérdida de un derecho cuando, por razones de urgencia debidamente justificadas, no resulte posible obtener instrucciones a tiempo, supuesto en el que deberá informarse inmediatamente a la FUAM.

La contratista deberá asegurar la trazabilidad documental de todas las actuaciones realizadas, poniendo a disposición de la FUAM, según proceda, los escritos presentados, justificantes de presentación, comunicaciones y resoluciones de las oficinas competentes, justificantes de pago de tasas, documentación remitida o recibida de corresponsales y demás evidencias necesarias para acreditar la correcta ejecución del servicio.

Asimismo, remitirá a la FUAM los informes de seguimiento y demás información sobre el estado de los expedientes con la periodicidad y contenido establecidos en el pliego o cuando sean requeridos por la persona responsable del contrato.

En caso de errores, retrasos, falta de comunicación, incumplimiento de plazos, deficiencias en los trabajos realizados o cualquier otra incidencia imputable a la contratista, la FUAM podrá denegar la conformidad de la prestación afectada o formular las correspondientes reservas, requiriendo su subsanación cuando esta resulte posible, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados y de los demás efectos previstos en el presente Pliego.

A la finalización del contrato, cualquiera que sea su causa, la contratista deberá garantizar la continuidad de la gestión y la adecuada transición de los expedientes a la FUAM o al profesional o entidad que esta designe. A tal efecto, deberá entregar la totalidad de la documentación e información relativa a los expedientes gestionados, incluyendo su estado actualizado, actuaciones pendientes, próximos plazos y vencimientos, documentación técnica y administrativa, comunicaciones, justificantes y datos de los corresponsales que intervengan.

La contratista deberá prestar la colaboración necesaria para que el cambio de gestor se produzca sin interrupción del servicio ni riesgo de pérdida, menoscabo o caducidad de derechos de propiedad industrial o intelectual. El cumplimiento de estas obligaciones de transición y entrega documental será requisito para la conformidad final de las prestaciones y la liquidación del contrato, sin perjuicio de las obligaciones que deban subsistir tras su extinción.

#### **21.6. Propiedad intelectual e industrial, licencias de uso, uso de marca y publicidad.**

La ejecución del presente contrato no supondrá, en ningún caso, la adquisición por la contratista de derecho alguno de propiedad intelectual o industrial sobre las invenciones, resultados de investigación, conocimientos, tecnologías, obras, signos distintivos, solicitudes, títulos, expedientes o cualesquiera otros activos cuya titularidad corresponda a la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), a la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (FUAM) o a terceros, incluidos aquellos sobre los que exista un régimen de cotitularidad.

La titularidad de las invenciones, resultados de investigación y demás activos de propiedad intelectual o industrial objeto de las actuaciones encomendadas vendrá determinada por la normativa aplicable y, en su caso, por los acuerdos de titularidad, cotitularidad, colaboración, licencia o explotación que resulten de aplicación. La intervención de la contratista tendrá exclusivamente carácter profesional, técnico, jurídico y de gestión, y no generará a su favor derecho de titularidad, participación, explotación o uso alguno sobre dichos activos.

La contratista únicamente podrá utilizar la información, documentación y conocimientos a los que tenga acceso para la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y de acuerdo con las instrucciones de la FUAM. Queda expresamente prohibida su utilización para fines propios o de terceros, así como su reproducción, explotación, comunicación, divulgación o incorporación a otros trabajos, expedientes, bases de datos o servicios, salvo autorización previa y expresa de la FUAM o cuando resulte estrictamente necesario para la tramitación encomendada ante las oficinas, organismos o corresponsales que procedan.

Los informes, estudios de patentabilidad, búsquedas, análisis, memorias descriptivas, reivindicaciones, dibujos, escritos de contestación a acciones oficiales, recursos, alegaciones, informes técnicos o jurídicos, estrategias de protección y, en general, cuantos documentos y materiales sean elaborados específicamente por la contratista en ejecución del contrato serán entregados a la FUAM en formatos adecuados para garantizar su plena disponibilidad, utilización, modificación y continuidad en la gestión de los correspondientes expedientes.

En la medida en que dichos documentos o materiales puedan generar derechos de propiedad intelectual a favor de la contratista o del personal que intervenga en su elaboración, la contratista cede a la FUAM, con carácter no exclusivo y por el máximo plazo legalmente permitido, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación que resulten necesarios para su utilización, modificación, conservación, presentación ante organismos competentes, transferencia a otros profesionales y, en general, para la gestión, protección, defensa, mantenimiento, explotación o abandono de los derechos y expedientes a los que se refieran, entendiéndose incluida dicha cesión en el precio del contrato.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los conocimientos, metodologías, herramientas, modelos, plantillas y demás elementos preexistentes de titularidad de la contratista que pudieran utilizarse para la ejecución del servicio. Respecto de estos elementos, cuando resulten incorporados a un entregable de forma que sean necesarios para su utilización por la FUAM, la contratista garantizará a la FUAM los derechos de uso suficientes para permitir la utilización efectiva y continuada del correspondiente entregable, sin costes adicionales distintos de los expresamente previstos en el contrato.

La contratista garantiza que dispone de los derechos, autorizaciones y facultades necesarios sobre los materiales que aporte a la ejecución del contrato y que la utilización de los trabajos entregados a la FUAM en los términos previstos en este Pliego no vulnerará derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros. La contratista responderá frente a la FUAM de las reclamaciones de terceros que traigan causa de una utilización no autorizada de materiales o contenidos incorporados por aquella a los trabajos, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente procedan.

La contratista deberá mantener en todo momento un expediente completo, actualizado y trazable de las actuaciones realizadas, incluyendo, según proceda, comunicaciones, escritos presentados, justificantes de presentación, resoluciones y acciones oficiales, documentación técnica, correspondencia con oficinas y corresponsales, justificantes de pago de tasas y cualesquiera otros documentos relevantes para la adecuada gestión del derecho correspondiente.

A la finalización del contrato, cualquiera que sea su causa, y también durante su vigencia cuando así lo solicite la FUAM, la contratista deberá entregar sin demora toda la documentación e información necesaria para garantizar la continuidad de los expedientes, incluyendo expedientes completos,

documentación técnica y administrativa, escritos, comunicaciones, justificantes, calendario de plazos y vencimientos, estado actualizado de cada expediente, datos de corresponsales y cualquier otra información necesaria para permitir que la FUAM o el profesional que esta designe pueda asumir inmediatamente su gestión. La contratista deberá prestar la colaboración razonablemente necesaria para efectuar dicho traspaso sin retener documentación o información necesaria para la continuidad de los derechos, sin perjuicio de los derechos económicos que legítimamente le correspondan.

La contratista no podrá utilizar el nombre, denominación, marcas, logotipos o cualesquiera signos distintivos de la FUAM o de la UAM, ni presentar a estas entidades como clientes o hacer referencia pública a la relación contractual en páginas web, redes sociales, notas de prensa, publicaciones, presentaciones, casos de éxito, candidaturas, referencias comerciales o materiales promocionales, sin autorización previa y expresa por escrito de la FUAM.

Asimismo, queda prohibida, salvo autorización expresa de la FUAM, la publicación, difusión o comunicación a terceros de información que permita identificar invenciones, inventores, investigadores, grupos de investigación, solicitudes de patente no publicadas, estrategias de protección, resultados de investigación, expedientes, acuerdos de cotitularidad o cualquier otra información conocida con ocasión de la ejecución del contrato.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula se entienden sin perjuicio y de forma complementaria a las obligaciones de confidencialidad, protección de datos, secreto profesional y seguridad de la información previstas en el presente Pliego, y subsistirán tras la extinción del contrato durante los plazos que correspondan en función de la naturaleza de la información y de los derechos afectados.

#### **21.7. Penalidades (art. 192 y ss.).**

Sin perjuicio del régimen jurídico aplicable a los contratos privados celebrados por poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administración Pública, y de conformidad con los artículos 192 y siguientes de la LCSP en cuanto resulten aplicables, la FUAM podrá imponer a la contratista las penalidades previstas en esta cláusula cuando incurra en cumplimiento defectuoso de las prestaciones, incumpla los compromisos asumidos en su oferta, las condiciones especiales de ejecución, los plazos establecidos o cualesquiera otras obligaciones contractuales expresamente sujetas a penalidad.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento. La cuantía de cada una de ellas no podrá exceder del 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las penalidades impuestas por cumplimiento defectuoso o incumplimiento de compromisos u obligaciones podrá superar el 50 % del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP.

A efectos de determinar la penalidad aplicable se atenderá, entre otras circunstancias, a la naturaleza y gravedad del incumplimiento, su duración y reiteración, el grado de diligencia de la contratista, la posibilidad de subsanación, el perjuicio ocasionado a la FUAM, a la UAM o a terceros, así como, especialmente, al riesgo o perjuicio producido sobre la adquisición, conservación, mantenimiento, defensa o explotación de los derechos de propiedad industrial o intelectual gestionados.

La imposición de penalidades será compatible, cuando proceda, con la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados y no impedirá la resolución del contrato cuando concurra alguna de las causas previstas en el presente Pliego o en la normativa aplicable.

### **21.8. Penalidades por cumplimiento defectuoso, incumplimiento de compromisos u obligaciones y condiciones especiales de ejecución (art. 192 LCSP).**

A efectos de la aplicación del régimen de penalidades, los incumplimientos imputables a la contratista se clasificarán en leves, graves y muy graves.

a) Incumplimientos leves: penalidad de hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido, por cada incumplimiento.

Tendrán esta consideración, siempre que no hayan producido un perjuicio relevante ni comprometido la adquisición, mantenimiento o defensa de derechos, entre otros:

- Los retrasos puntuales en la remisión de informes de seguimiento, documentación o información no sometida a plazo crítico.
- Las deficiencias formales o documentales que sean subsanables y no afecten a la validez o eficacia de una actuación.
- La falta puntual de actualización o trazabilidad de un expediente, cuando sea inmediatamente subsanada.
- El incumplimiento ocasional de las obligaciones de comunicación o coordinación que no genere riesgo relevante para los derechos gestionados.
- Cualquier otro cumplimiento defectuoso de carácter menor que no afecte sustancialmente a la correcta ejecución del servicio.

b) Incumplimientos graves: penalidad superior al 1 % y hasta el 5 % del precio del contrato, IVA excluido, por cada incumplimiento. Tendrán esta consideración, entre otros:

- La reiteración de incumplimientos leves.
- El retraso injustificado en la elaboración o remisión de memorias, reivindicaciones, informes, contestaciones, escritos o cualesquiera otros documentos cuando pueda afectar a la adecuada tramitación del expediente.
- La falta de comunicación a la FUAM, con la antelación exigida en el pliego o, en su defecto, con antelación suficiente, de acciones oficiales, requerimientos, vencimientos, anualidades u otros plazos relevantes.
- El incumplimiento injustificado de las instrucciones impartidas por la FUAM en relación con la estrategia o tramitación de un expediente.
- La presentación de escritos o realización de actuaciones que requieran autorización previa de la FUAM sin haberla obtenido, cuando no concurra una situación de urgencia debidamente justificada.
- La pérdida, desorganización o falta de actualización relevante de la documentación de un expediente cuando no haya provocado la pérdida de un derecho.
- El incumplimiento de la obligación de mantener los medios personales o profesionales comprometidos cuando afecte a la adecuada ejecución del servicio.
- La utilización de corresponsales, agentes o terceros incumpliendo las obligaciones de comunicación, autorización o justificación establecidas en el Pliego.

- El incumplimiento de las obligaciones relativas a la justificación de tasas, suplidos, corresponsales u otros gastos repercutibles.
- La demora o resistencia injustificada en la entrega de documentación necesaria para la continuidad de un expediente.
- Cualquier otro incumplimiento que afecte de manera relevante a la calidad, continuidad, trazabilidad o correcta ejecución del servicio sin llegar a producir las consecuencias previstas para los incumplimientos muy graves.

c) Incumplimientos muy graves: penalidad superior al 5 % y hasta el 10 % del precio del contrato, IVA excluido, por cada incumplimiento. Tendrán esta consideración, entre otros:

- La pérdida, caducidad, abandono, preclusión o menoscabo de una solicitud, derecho, prioridad, acción o posibilidad de actuación como consecuencia del incumplimiento de un plazo imputable a la contratista.
- La falta de presentación en plazo de una solicitud, reivindicación de prioridad, solicitud PCT, entrada en fase nacional o regional, contestación a una acción oficial, recurso, renovación, anualidad o cualquier otra actuación necesaria para adquirir, conservar o defender un derecho, cuando la omisión produzca o pueda producir consecuencias irreversibles o de especial gravedad.
- La omisión de comunicar a la FUAM un plazo crítico, acción oficial, resolución o circunstancia relevante cuando ello provoque la imposibilidad de adoptar una decisión o actuación en tiempo útil.
- El abandono, renuncia, limitación o realización de cualquier actuación que pueda producir la pérdida o reducción sustancial de un derecho sin la autorización de la FUAM, salvo actuación urgente indispensable para evitar un perjuicio mayor y debidamente justificada.
- La vulneración de las obligaciones de confidencialidad o secreto profesional, especialmente respecto de invenciones, resultados de investigación, solicitudes no publicadas, know-how o estrategias de protección.
- El incumplimiento grave de las obligaciones en materia de protección de datos personales o seguridad de la información.
- La existencia de un conflicto de intereses relevante no comunicado a la FUAM que pueda comprometer la independencia profesional, la confidencialidad o los intereses de la UAM o de la FUAM.
- La utilización, revelación o aprovechamiento para fines propios o de terceros de información, resultados de investigación, documentación o conocimientos obtenidos con ocasión de la ejecución del contrato.
- La falsificación, alteración, ocultación o falta deliberada de comunicación de información relevante sobre el estado o tramitación de un expediente.
- La negativa o incumplimiento grave de las obligaciones de entrega y transición de los expedientes a la finalización del contrato, cuando pueda comprometer su continuidad o generar riesgo de pérdida o menoscabo de derechos.
- La reiteración de incumplimientos graves.

- La ejecución deliberadamente defectuosa de las prestaciones o cualquier otro incumplimiento que frustre sustancialmente la finalidad del contrato o cause un perjuicio grave a la FUAM, a la UAM o a los titulares de los derechos gestionados.

Cuando un mismo hecho pudiera encuadrarse en más de una categoría, se atenderá a sus consecuencias efectivas o potenciales, su carácter subsanable o irreversible y el riesgo generado para los derechos gestionados.

La imposición de una penalidad por incumplimiento muy grave no impedirá que, cuando el incumplimiento afecte a una obligación calificada como esencial o concurra causa legal o contractual suficiente, la FUAM pueda acordar la resolución del contrato, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios que corresponda.

#### **21.9. Penalidades por demora (arts. 193 y 195 LCSP).**

La contratista estará obligada al cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el contrato, así como de los plazos parciales, plazos de respuesta, hitos y vencimientos que resulten del presente Pliego, del pliego, de las instrucciones de la FUAM y, cuando resulten aplicables a las actuaciones encomendadas, de los plazos establecidos por las oficinas u organismos nacionales, europeos o internacionales competentes.

Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, incurra en demora respecto del plazo total de ejecución, resultará de aplicación el régimen previsto en el artículo 193 de la LCSP, pudiendo la FUAM optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que correspondan.

La penalidad diaria por demora será de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad con el artículo 193.3 de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades específicas previstas en este Pliego para los supuestos en que el retraso constituya, por sus características o consecuencias, un incumplimiento grave o muy grave.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido, la FUAM podrá acordar la resolución del contrato o la continuación de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, en los términos establecidos en el artículo 193 de la LCSP.

Cuando la demora afecte a un plazo cuya inobservancia pueda ocasionar la pérdida, caducidad, preclusión o menoscabo de un derecho de propiedad industrial o intelectual, resultará de aplicación preferente la penalidad correspondiente al incumplimiento grave o muy grave prevista en la cláusula anterior, evitando en todo caso la imposición de dos penalidades por el mismo hecho y fundamento.

La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la FUAM.

Cuando el retraso se produzca por causas no imputables a la contratista y esta ofrezca cumplir sus compromisos mediante una ampliación del plazo, se estará, cuando resulte procedente, a lo previsto en el artículo 195.2 de la LCSP.

#### **21.10. Daños y perjuicios y forma de imposición y ejecución de las penalidades (art. 194 LCSP).**

La imposición de las penalidades previstas en este Pliego no excluye la responsabilidad de la contratista por los daños y perjuicios causados cuando la penalidad impuesta no cubra íntegramente el perjuicio ocasionado.

En particular, cuando un incumplimiento imputable a la contratista provoque la pérdida, caducidad, limitación o menoscabo de un derecho, la pérdida de una prioridad o posibilidad de extensión internacional, la necesidad de realizar actuaciones extraordinarias para restablecer derechos, el pago de recargos, tasas extraordinarias, honorarios adicionales de corresponsales o terceros o cualquier otro perjuicio económicamente evaluable, la FUAM podrá exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios efectivamente causados, en los términos legalmente procedentes.

Las penalidades serán impuestas mediante acuerdo motivado del órgano de contratación, a propuesta de la persona responsable del contrato, previa audiencia de la contratista, atendiendo a las circunstancias concurrentes y a los criterios de graduación establecidos en el presente Pliego.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse a la contratista en concepto de pago total o parcial o, cuando proceda, sobre la garantía que se hubiera constituido, sin perjuicio de los restantes mecanismos legalmente admisibles.

La aplicación de penalidades no eximirá a la contratista de subsanar el incumplimiento cuando ello resulte material y jurídicamente posible, ni de adoptar inmediatamente las actuaciones necesarias para evitar o minimizar sus consecuencias.

#### **21.11. Penalidades por incumplimiento de las condiciones esenciales.**

A los efectos previstos en el presente Pliego y, cuando proceda, en el artículo 211.1.f) de la LCSP, tendrán la consideración de obligaciones esenciales, siempre que hayan sido expresamente configuradas como tales en la documentación contractual:

- a) El cumplimiento diligente de los plazos críticos cuya inobservancia pueda determinar la pérdida, caducidad, preclusión o menoscabo de derechos;
- b) El cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, secreto profesional, protección de datos y seguridad de la información;
- c) La comunicación inmediata de cualquier conflicto de intereses real o potencial que pueda comprometer la independencia de la contratista, la confidencialidad o los intereses de la FUAM o de la UAM;
- d) La prohibición de abandonar, renunciar, limitar o realizar actuaciones que afecten sustancialmente a los derechos gestionados sin la autorización exigible de la FUAM;
- e) El mantenimiento de la adscripción de los medios personales y profesionales que, en su caso, se hayan configurado expresamente como esenciales;
- f) La correcta custodia, trazabilidad, conservación y entrega de los expedientes y de la documentación asociada a los mismos;
- g) El cumplimiento de las obligaciones de transición y continuidad del servicio a la finalización del contrato, de modo que el cambio de gestor no produzca riesgo de pérdida o menoscabo de derechos.

El incumplimiento de una obligación esencial podrá determinar, atendiendo a su gravedad y circunstancias, la resolución del contrato en los términos previstos en el Pliego y en la normativa aplicable, sin perjuicio de las penalidades y de la indemnización de daños y perjuicios que correspondan.

#### **22) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (ART. 208).**

Si la FUAM acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por

la FUAM al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato, y se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Igualmente, podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP

### **23) RECEPCIÓN, CONFORMIDAD Y LIQUIDACIÓN.**

#### **23.1. Conformidad/recepción de la prestación.**

La contratista deberá ejecutar las prestaciones objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el presente pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su oferta y en las instrucciones que, dentro del ámbito contractual, sean impartidas por la FUAM.

Dada la naturaleza del contrato y su ejecución mediante precios unitarios en función de las necesidades efectivas de la FUAM, la conformidad se referirá a las prestaciones efectivamente realizadas y podrá emitirse respecto de actuaciones o expedientes concretos o, cuando proceda, con carácter periódico respecto de las prestaciones ejecutadas durante el correspondiente periodo de facturación.

La conformidad será emitida por el responsable del contrato o por la unidad que determine la FUAM, mediante la correspondiente diligencia, informe o documento de conformidad, y constituirá requisito previo para la tramitación del pago de las prestaciones realizadas.

A estos efectos, la contratista deberá aportar la documentación y evidencias necesarias para verificar la correcta ejecución de las actuaciones realizadas, incluyendo, cuando proceda, informes, memorias, escritos, justificantes de presentación, comunicaciones o resoluciones de las oficinas competentes, justificantes de pago de tasas y precios públicos y cualquier otra documentación asociada al expediente que resulte necesaria para acreditar la prestación.

Cuando se apreciaran errores, defectos, insuficiencias o incumplimientos, la FUAM podrá denegar la conformidad o formular reservas y requerir a la contratista para que proceda a su subsanación en el plazo que se determine atendiendo a la naturaleza de la actuación. La subsanación deberá realizarse sin coste adicional para la FUAM cuando la causa sea imputable a la contratista.

En la determinación del plazo de subsanación se atenderá especialmente a los plazos oficiales, prioridades, vencimientos y demás circunstancias que puedan afectar a la conservación, tramitación o ejercicio de los derechos de propiedad industrial o intelectual gestionados.

La emisión de la conformidad no eximirá a la contratista de la responsabilidad que pudiera corresponderle por errores, omisiones, incumplimientos o defectos imputables a la ejecución de sus prestaciones que se manifiesten con posterioridad, ni impedirá a la FUAM exigir su subsanación o, cuando esta no resulte posible, aplicar las penalidades o exigir las responsabilidades e indemnizaciones que procedan conforme al contrato.

#### **23.2. Liquidación.**

Finalizada la vigencia del contrato y una vez comprobado el cumplimiento de las prestaciones ejecutadas, se procederá a su liquidación, determinándose las cantidades que, en su caso, se encuentren pendientes de abono o regularización.

La liquidación comprenderá exclusivamente las prestaciones efectivamente realizadas y conformadas por la FUAM, de acuerdo con los precios unitarios resultantes de la adjudicación, así como las tasas, precios públicos y demás gastos o suplidos expresamente previstos en el pliego que hayan sido previamente autorizados, efectivamente satisfechos y debidamente justificados, cuando corresponda.

La existencia de presupuesto disponible o de unidades estimadas no generará derecho alguno a favor de la contratista respecto de prestaciones no solicitadas o no ejecutadas, ni existirá obligación de la FUAM de agotar el presupuesto máximo del contrato.

Con carácter previo a la conformidad final, la contratista deberá haber entregado a la FUAM toda la documentación correspondiente a los expedientes gestionados durante la vigencia contractual y facilitar la información necesaria para garantizar su continuidad.

En particular, respecto de los expedientes que se encuentren en tramitación a la fecha de finalización del contrato, la contratista deberá entregar una relación actualizada que identifique, al menos, su estado de tramitación, actuaciones realizadas, actuaciones pendientes, plazos y vencimientos conocidos, tasas o anualidades pendientes y, cuando proceda, corresponsales, agentes o mandatarios intervinientes.

La contratista deberá colaborar razonablemente con la FUAM y, en su caso, con el nuevo adjudicatario o profesional que esta designe, para garantizar una transición ordenada de los expedientes, evitando cualquier interrupción que pueda comprometer plazos, prioridades, derechos o actuaciones pendientes.

La finalización del contrato no extinguirá las obligaciones de confidencialidad, protección de datos, responsabilidad profesional, entrega de documentación ni cualesquiera otras que, por su naturaleza o por disposición del pliego, deban subsistir tras la terminación de la relación contractual.

Una vez realizadas las comprobaciones anteriores y emitida la conformidad final, se practicará la liquidación definitiva del contrato y se tramitará, en su caso, la factura final que corresponda.

### **23.3. Plazo de garantía.**

Atendida la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, se establece un plazo de garantía de SEIS (6) MESES desde la conformidad de la correspondiente prestación, durante el cual la contratista estará obligada a subsanar, sin coste adicional para la FUAM, los errores, omisiones o defectos que resulten imputables a la ejecución de los servicios contratados.

Cuando el defecto se refiera a una actuación cuya subsanación esté sujeta a un plazo administrativo, registral o procedimental, la contratista deberá adoptar las medidas necesarias con la diligencia requerida para evitar la pérdida, limitación o menoscabo de los derechos afectados.

El plazo de garantía no limitará ni sustituirá la responsabilidad de la contratista por los daños y perjuicios derivados de errores, omisiones, incumplimientos profesionales, pérdida de plazos o actuaciones defectuosas que le resulten imputables, cuando dicha responsabilidad sea exigible conforme al contrato y al ordenamiento jurídico.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la FUAM haya formulado reparos respecto de las prestaciones afectadas, quedará extinguida la responsabilidad contractual vinculada exclusivamente a dicha garantía, sin perjuicio de las responsabilidades que legal o contractualmente deban subsistir y de las obligaciones de confidencialidad, protección de datos y demás obligaciones que por su naturaleza tengan efectos posteriores a la finalización del contrato.

## **24) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **24.1. Causas de resolución.**

El contrato podrá resolverse por las causas generales previstas en el artículo 211 de la LCSP, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza privada del contrato y el régimen de efectos y extinción aplicable a los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administración Pública, y, asimismo, por las causas específicas de los contratos de servicios previstas en el artículo 313 de la LCSP.

En particular, conforme al artículo 313 LCSP, serán también causas de resolución: (i) el desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión de la iniciación del contrato por causa imputable a la FUAM por un plazo superior a cuatro meses desde la fecha fijada para su comienzo (salvo que en el pliego se señale otro menor); (ii) el desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por un plazo superior a ocho meses acordada por la FUAM (salvo que en el pliego se señale otro menor); y (iii) la resolución del contrato principal arrastrará, en su caso, la de los contratos complementarios, en los términos del citado artículo 313.

En estos contratos será, en todo caso, causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP, en los términos previstos para poderes adjudicadores no Administración Pública.

La resolución se acordará por el órgano de contratación previa audiencia a la contratista y, en su caso, al responsable del contrato, dejando constancia en el expediente de las circunstancias determinantes y de la fecha de efectos.

#### **24.2. Efectos de la resolución.**

La resolución producirá los efectos que resulten del clausulado contractual y de las normas de derecho privado aplicables. En todo caso, la contratista tendrá derecho a percibir el precio de los trabajos o servicios efectivamente realizados y recibidos de conformidad por la FUAM hasta la fecha de efectos de la resolución, previa la correspondiente verificación y conformidad.

Cuando la resolución traiga causa de los supuestos previstos en el artículo 313.1 letras a) o c) de la LCSP (desistimiento antes de iniciar o resolución de complementarios ligada al principal), la contratista tendrá derecho, por todos los conceptos, a una indemnización del 3% del precio de adjudicación, IVA excluido. En los supuestos del artículo 313.1 letra b) (desistimiento una vez iniciada la prestación o suspensión por plazo superior a ocho meses), la contratista tendrá derecho, por todos los conceptos, al 6% del precio de adjudicación de los servicios dejados de prestar, en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por “servicios dejados de prestar” los resultantes de la diferencia entre los reflejados en el contrato (y sus modificaciones aprobadas) y los efectivamente prestados hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión.

En caso de resolución por incumplimiento culpable de la contratista, la FUAM podrá exigir la indemnización de daños y perjuicios que proceda y, si se hubiera constituido garantía, podrá acordarse su incautación en los términos previstos en el pliego.

En todo caso, la resolución activará las obligaciones de cierre ordenado y plan de salida previstas en el pliego, manteniéndose vigentes las obligaciones de confidencialidad y protección de datos durante el plazo pactado y/o legalmente exigible.

### **25) MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

### **25.1. Modificaciones previstas (art. 204).**

No se prevén modificaciones del contrato al amparo del artículo 204 de la LCSP. En consecuencia, cualquier alteración del objeto, alcance, condiciones técnicas, plazos o condiciones económicas del contrato únicamente podrá tramitarse, en su caso, como modificación no prevista conforme al artículo 205, o mediante la tramitación de una nueva contratación si la alteración pretendida no encaja en los supuestos legalmente habilitantes.

### **25.2. Modificaciones no previstas (art. 205 LCSP).**

Las modificaciones no previstas en el pliego, o que habiendo sido previstas no se ajusten a lo establecido para las modificaciones previstas, solo podrán realizarse cuando la modificación cumpla simultáneamente los siguientes requisitos: (i) que encuentre su justificación en alguno de los supuestos del artículo 205.2 y (ii) que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A estos efectos, únicamente podrán justificar una modificación no prevista los supuestos siguientes:

- a) Prestaciones adicionales, cuando el cambio de contratista no sea posible por razones económicas o técnicas y siempre que la modificación no exceda, aislada o conjuntamente, del 50% del precio inicial del contrato (IVA excluido).
- b) Circunstancias sobrevenidas imprevisibles, cuando la necesidad derive de circunstancias que una administración diligente no hubiera podido prever, la modificación no altere la naturaleza global del contrato y no exceda, aislada o conjuntamente, del 50% del precio inicial (IVA excluido).
- c) Modificaciones no sustanciales, debiendo justificarse especialmente la necesidad e indicar las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial. Se entenderá sustancial la modificación que tenga como resultado un contrato materialmente diferente; en particular, cuando: (i) hubiera permitido seleccionar candidatos distintos o aceptar otra oferta o atraer a más participantes; (ii) altere el equilibrio económico en beneficio del contratista de manera no prevista; o (iii) amplíe de forma importante el ámbito del contrato, con los criterios objetivos previstos en el propio artículo 205.

En ningún caso podrá acordarse una modificación al margen de los supuestos y requisitos de los artículos 204 y 205; de no darse las circunstancias legalmente previstas, la alteración pretendida deberá ser objeto de una nueva licitación.

La modificación, cuando proceda, se tramitará mediante el correspondiente expediente, con informe de necesidad y adecuación al artículo 205, informe técnico del responsable del contrato y audiencia a la contratista, aprobándose por el órgano de contratación y formalizándose por escrito mediante la correspondiente adenda o documento de modificación. Se publicará en el perfil de contratante el anuncio de modificación y la documentación que proceda, en términos de transparencia.

## **26) RÉGIMEN DE RECURSOS E IMPUGNACIONES.**

### **26.1. Actos recurribles y recursos.**

El presente pliego, el anuncio de licitación y, en general, los actos de preparación y adjudicación que se dicten en el procedimiento, en cuanto actos separables del contrato, son susceptibles de impugnación en los términos previstos en la normativa aplicable.

Con carácter general, el contrato solo será susceptible de recurso especial en materia de contratación cuando concurren los supuestos legalmente previstos para dicho recurso. Al concurrir tales supuestos en

el presente expediente, procede recurso especial, sin perjuicio de las acciones que correspondan ante el orden jurisdiccional competente.

## **26.2. Jurisdicción contencioso-administrativa y civil.**

Corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a la LCSP, el conocimiento de las controversias relativas a la preparación y adjudicación del contrato y, en su caso, de determinadas modificaciones cuando la impugnación se funde en que debieron ser objeto de una nueva adjudicación por incumplimiento del régimen legal de modificación.

Corresponde al orden jurisdiccional civil el conocimiento de las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, al tratarse de un contrato privado, sin perjuicio de la excepción anterior para determinadas modificaciones.

El ejercicio de las acciones y recursos se sujetará a los plazos y requisitos establecidos en la legislación procesal aplicable.

El Pliego y los actos de preparación y adjudicación que se dicten en ejecución del mismo podrán ser impugnados en los términos previstos en la normativa aplicable y conforme al régimen de recursos y jurisdicción establecido en el propio Pliego; el desconocimiento por el adjudicatario de los documentos contractuales o de la normativa aplicable no le exime de su cumplimiento.

**VISTO** el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, la Dirección General de la FUAM, actuando por delegación del Patronato y en virtud del poder de representación otorgado con fecha 01 de abril de 2025, ante el Notario de Madrid, Don Juan Álvarez-Sala Walther, con el número de protocolo 606 al efecto, **RESUELVE** aprobar el citado Pliego y el resto de documentación integrante del expediente, y disponer la publicación del anuncio y de los pliegos en el perfil de contratante, con acceso libre, directo y gratuito.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica incrustada en el documento.

**Fdo.: Rocío Schettini del Moral.**

Directora General de la FUAM

## **ANEXOS**

ANEXO I. Datos del licitador a efectos de comunicaciones y autorización de remisión por medios electrónicos.

ANEXO II. Modelo de declaración responsable cumplimiento requisitos previos.

ANEXO III. Modelo de proposición económica por lotes.

ANEXO IV. Compromiso de adscripción de medios.

ANEXO V. Relación de subcontratistas/subencargados previstos.

ANEXO VI. Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés.

## ANEXO I. DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE COMUNICACIONES Y AUTORIZACIÓN DE REMISIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, con domicilio en calle/plaza \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, actuando (marcar lo que proceda):

☐ En nombre propio.

☐ En representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ (apoderado/administrador/representante), con poderes suficientes.

### AUTORIZA

A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (FUAM) a remitir, si así se estimase procedente, las notificaciones, comunicaciones, oficios de trámite de audiencia, subsanación o aclaración y/o cualquier trámite que pudiera generar el procedimiento de licitación para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL PARA LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID exp. 26-2026, por medio de correo electrónico a la dirección siguiente:

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Asimismo, me comprometo expresamente a confirmar por el mismo medio su recepción.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmo la presente autorización.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Nombre y apellidos / Cargo / Empresa)

## ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS

D./D.ª \_\_\_\_\_, con DNI/NIE/Pasaporte n.º \_\_\_\_\_, actuando:

☐ En nombre propio.

☐ En nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio social en \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, declarando disponer de facultades suficientes para actuar en su nombre y representación, en relación con el procedimiento de licitación para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL PARA LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, exp. 26-2026.

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**I.** Que el licitador está válidamente constituido y que, conforme a su objeto social, fines o ámbito de actividad, puede realizar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Que la persona firmante de la presente declaración ostenta representación suficiente para formular la proposición y obligar al licitador en el presente procedimiento.

**II.** Que el licitador no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las restantes obligaciones exigibles para contratar con el sector público.

Asimismo, se compromete a mantener el cumplimiento de dichas condiciones durante la tramitación del procedimiento y, en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución del contrato.

**III.** Que, respecto de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, cuando proceda, en el registro oficial equivalente:

☐ Se encuentra inscrito en el ROLECE o registro equivalente y los datos inscritos se encuentran vigentes y actualizados.

☐ Ha presentado solicitud de inscripción en el ROLECE o registro equivalente con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas, acompañada de la documentación preceptiva, y no ha recibido requerimiento de subsanación, en los términos previstos en el artículo 159.4.a) de la LCSP.

El licitador se compromete a aportar, cuando sea requerido para ello, la documentación acreditativa correspondiente.

**IV.** Que presenta proposición a los siguientes lotes:

☐ **Lote 1. Ciencias de la Salud.**

☐ **Lote 2. Energía y Medio Ambiente.**

☐ **Lote 3. TIC e Ingeniería.**

☐ **Lote 4. Materiales.**

☐ **Lote 5. Alimentación y Bebidas.**

- V.** Que conoce y acepta que el cumplimiento de los requisitos de solvencia, habilitación profesional y, en su caso, adscripción de medios se apreciará respecto del lote o conjunto de lotes a los que concurra, de acuerdo con las condiciones establecidas en el PCAP.

Que el licitador cumple los requisitos de solvencia económica y financiera establecidos en el PCAP, comprometiéndose a aportar, cuando sea requerido, la documentación acreditativa correspondiente por los medios y en los términos previstos en dicho Pliego.

- VI.** Que el licitador cumple los requisitos de solvencia técnica o profesional y, en su caso, de habilitación profesional exigidos en el PCAP para el lote o lotes a los que presenta oferta.

En particular, declara disponer de la experiencia, organización, cualificación profesional y medios necesarios para ejecutar las prestaciones de gestión, tramitación, protección, mantenimiento y defensa de derechos de propiedad industrial comprendidas en el objeto del contrato, en los términos establecidos en los pliegos.

Asimismo, se compromete a aportar, cuando sea requerido, los certificados, relaciones de servicios, titulaciones, colegiaciones, habilitaciones y demás documentación acreditativa exigida en el PCAP.

- VII.** Adscripción de medios.

☐ Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y profesionales exigidos en el PCAP, cumplimentando a tal efecto el correspondiente Anexo IV – Compromiso de adscripción de medios.

☐ No resulta exigible compromiso adicional de adscripción de medios en los términos del pliego. El licitador se compromete a mantener los medios cuya adscripción resulte exigible durante la ejecución del contrato y a comunicar y, cuando proceda, someter a autorización su sustitución, que únicamente podrá realizarse por medios que reúnan condiciones de cualificación y experiencia equivalentes o superiores a las exigidas.

- VIII.** Unión Temporal de Empresas.

☐ No concurre en unión temporal de empresas.

☐ Concurre en compromiso de constitución de UTE con las siguientes entidades:

\_\_\_\_\_.

En este último supuesto, las empresas participantes se comprometen a constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias, indicando la participación correspondiente a cada una de ellas y la persona que ejercerá la representación única de la UTE, de conformidad con el artículo 69 de la LCSP.

- IX.** Subcontratación.

Que conoce y acepta el régimen de subcontratación establecido en el PCAP y que, en caso de prever la intervención de subcontratistas, agentes, mandatarios, corresponsales extranjeros u otros terceros para la ejecución de determinadas prestaciones, cumplirá las obligaciones de comunicación, autorización, aptitud, confidencialidad, justificación económica y demás requisitos establecidos en los pliegos y en la normativa aplicable.

La intervención de dichos terceros no limitará la responsabilidad de la contratista frente a la FUAM por la correcta ejecución del contrato.

**X. Confidencialidad y conflictos de interés.**

Que conoce y acepta las obligaciones de confidencialidad, secreto profesional, protección de la información y prevención de conflictos de interés establecidas en el PCAP, especialmente respecto de invenciones, resultados de investigación, solicitudes no publicadas, conocimientos técnicos, estrategias de protección y demás información a la que pueda acceder con ocasión del procedimiento o de la ejecución del contrato.

Asimismo, se compromete a comunicar a la FUAM cualquier situación de conflicto de interés real o potencial que pudiera surgir durante la ejecución del contrato.

**XI. Pertenencia a grupo empresarial.**

A efectos de la aplicación de las reglas relativas a ofertas formuladas por empresas pertenecientes a un mismo grupo, declara que:

☐ No pertenece a ningún grupo empresarial en los términos legalmente aplicables.

☐ Pertenece al siguiente grupo empresarial: \_\_\_\_\_.

Y concurren a la presente licitación las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo:

\_\_\_\_\_.

**XII. En caso de tratarse de una empresa extranjera, declara:**

☐ Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran derivarse del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle, en los términos previstos en la LCSP.

☐ No procede.

**XIII. Que todos los datos y manifestaciones contenidos en esta declaración son ciertos, exactos y completos y que dispone de la documentación necesaria para acreditarlos.**

El licitador se compromete a presentar, cuando sea requerido por la FUAM, la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos declarados y autoriza, cuando resulte legalmente procedente, su comprobación mediante consulta a los registros, plataformas o sistemas públicos correspondientes.

Asimismo, se compromete a comunicar cualquier modificación de las circunstancias declaradas que se produzca durante la tramitación del procedimiento y, en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución del contrato cuando afecte al cumplimiento de sus obligaciones.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Nombre y apellidos / Cargo / Empresa)

### ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA POR LOTES

D./D.ª \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio / en nombre y representación de \_\_\_\_\_, enterado/a de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del contrato de SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL PARA LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (FUAM), exp. 26-2026 se compromete a ejecutar las prestaciones objeto del contrato con estricta sujeción al pliego y a su oferta.

#### LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA:

- ☐ Lote 1. Ciencias de la Salud.  
☐ Lote 2. Energía y Medio Ambiente.  
☐ Lote 3. TIC e Ingeniería.  
☐ Lote 4. Materiales.  
☐ Lote 5. Alimentación y Bebidas.

El licitador deberá cumplimentar una oferta económica diferenciada para cada lote al que concurra.

#### LOTE 1. CIENCIAS DE LA SALUD

##### Oferta económica

| Concepto                                                                                               | Precio unitario máximo, sin IVA | Precio unitario ofertado, sin IVA |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|
| Hora técnico especialista                                                                              | 57,00 €                         | _____ €                           |
| Hora técnico de apoyo                                                                                  | 20,00 €                         | _____ €                           |
| Tramitación de solicitud de patente prioritaria española                                               | 500,00 €                        | _____ €                           |
| Tramitación de solicitud de patente europea                                                            | 980,00 €                        | _____ €                           |
| Tramitación de solicitud internacional PCT                                                             | 980,00 €                        | _____ €                           |
| Contestación a acción oficial OEPM                                                                     | 280,00 €                        | _____ €                           |
| Contestación a acción oficial OEP/EPO                                                                  | 280,00 €                        | _____ €                           |
| Contestación a acción oficial en países de entrada en fase                                             | 280,00 €                        | _____ €                           |
| Tramitación de concesión de patente española                                                           | 150,00 €                        | _____ €                           |
| Mantenimiento de patente española concedida                                                            | 80,00 €                         | _____ €                           |
| Mantenimiento de patente ante la EPO                                                                   | 100,00 €                        | _____ €                           |
| Tramitación de solicitud de marca española, una clase                                                  | 280,00 €                        | _____ €                           |
| <b>Total</b>                                                                                           |                                 | _____ €                           |
| Tasas y precios públicos en la OEPM y en la OMPI, tributos y licencias (importe máximo presupuestado). | <b>15.200,00 €</b>              |                                   |

\*En caso de discrepancia entre los precios unitarios y el total, prevalecerán los precios unitarios.

#### LOTE 2. ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

### Oferta económica

| Concepto                                                                                               | Precio unitario máximo, sin IVA | Precio unitario ofertado, sin IVA |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|
| Hora técnico especialista                                                                              | 57,00 €                         | _____ €                           |
| Hora técnico de apoyo                                                                                  | 20,00 €                         | _____ €                           |
| Tramitación de solicitud de patente prioritaria española                                               | 500,00 €                        | _____ €                           |
| Tramitación de solicitud de patente europea                                                            | 980,00 €                        | _____ €                           |
| Tramitación de solicitud internacional PCT                                                             | 980,00 €                        | _____ €                           |
| Contestación a acción oficial OEPM                                                                     | 280,00 €                        | _____ €                           |
| Contestación a acción oficial OEP/EPO                                                                  | 280,00 €                        | _____ €                           |
| Contestación a acción oficial en países de entrada en fase                                             | 280,00 €                        | _____ €                           |
| Tramitación de concesión de patente española                                                           | 150,00 €                        | _____ €                           |
| Mantenimiento de patente española concedida                                                            | 80,00 €                         | _____ €                           |
| Mantenimiento de patente ante la EPO                                                                   | 100,00 €                        | _____ €                           |
| Tramitación de solicitud de marca española, una clase                                                  | 280,00 €                        | _____ €                           |
| <b>Total</b>                                                                                           |                                 | _____ €                           |
| Tasas y precios públicos en la OEPM y en la OMPI, tributos y licencias (importe máximo presupuestado). | <b>7.600,00 €</b>               |                                   |

\*En caso de discrepancia entre los precios unitarios y el total, prevalecerán los precios unitarios.

### LOTE 3. TIC E INGENIERÍA

#### Oferta económica

| Concepto                                                                                | Precio unitario máximo, sin IVA | Precio unitario ofertado, sin IVA |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|
| Hora técnico especialista                                                               | 57,00 €                         | _____ €                           |
| Hora técnico de apoyo                                                                   | 20,00 €                         | _____ €                           |
| Tramitación de solicitud de patente prioritaria española                                | 500,00 €                        | _____ €                           |
| Tramitación de solicitud de patente europea                                             | 980,00 €                        | _____ €                           |
| Tramitación de solicitud internacional PCT                                              | 980,00 €                        | _____ €                           |
| Contestación a acción oficial OEPM                                                      | 280,00 €                        | _____ €                           |
| Contestación a acción oficial OEP/EPO                                                   | 280,00 €                        | _____ €                           |
| Contestación a acción oficial en países de entrada en fase                              | 280,00 €                        | _____ €                           |
| Tramitación de concesión de patente española                                            | 150,00 €                        | _____ €                           |
| Mantenimiento de patente española concedida                                             | 80,00 €                         | _____ €                           |
| Mantenimiento de patente ante la EPO                                                    | 100,00 €                        | _____ €                           |
| Tramitación de solicitud de marca española, una clase                                   | 280,00 €                        | _____ €                           |
| <b>Total</b>                                                                            |                                 | _____ €                           |
| Tasas y precios públicos en la OEPM y en la OMPI, tributos y licencias (importe máximo) | <b>4.940,00 €</b>               |                                   |

| Concepto        | Precio unitario máximo, sin IVA | Precio unitario ofertado, sin IVA |
|-----------------|---------------------------------|-----------------------------------|
| presupuestado). |                                 |                                   |

\*En caso de discrepancia entre los precios unitarios y el total, prevalecerán los precios unitarios.

#### LOTE 4. MATERIALES

##### Oferta económica

| Concepto                                                                                               | Precio unitario máximo, sin IVA | Precio unitario ofertado, sin IVA |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|
| Hora técnico especialista                                                                              | 57,00 €                         | _____ €                           |
| Hora técnico de apoyo                                                                                  | 20,00 €                         | _____ €                           |
| Tramitación de solicitud de patente prioritaria española                                               | 500,00 €                        | _____ €                           |
| Tramitación de solicitud de patente europea                                                            | 980,00 €                        | _____ €                           |
| Tramitación de solicitud internacional PCT                                                             | 980,00 €                        | _____ €                           |
| Contestación a acción oficial OEPM                                                                     | 280,00 €                        | _____ €                           |
| Contestación a acción oficial OEP/EPO                                                                  | 280,00 €                        | _____ €                           |
| Contestación a acción oficial en países de entrada en fase                                             | 280,00 €                        | _____ €                           |
| Tramitación de concesión de patente española                                                           | 150,00 €                        | _____ €                           |
| Mantenimiento de patente española concedida                                                            | 80,00 €                         | _____ €                           |
| Mantenimiento de patente ante la EPO                                                                   | 100,00 €                        | _____ €                           |
| Tramitación de solicitud de marca española, una clase                                                  | 280,00 €                        | _____ €                           |
| <b>Total</b>                                                                                           |                                 | _____ €                           |
| Tasas y precios públicos en la OEPM y en la OMPI, tributos y licencias (importe máximo presupuestado). | <b>7.600,00 €</b>               |                                   |

\*En caso de discrepancia entre los precios unitarios y el total, prevalecerán los precios unitarios.

#### LOTE 5. ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS

##### Oferta económica

| Concepto                                                   | Precio unitario máximo, sin IVA | Precio unitario ofertado, sin IVA |
|------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|
| Hora técnico especialista                                  | 57,00 €                         | _____ €                           |
| Hora técnico de apoyo                                      | 20,00 €                         | _____ €                           |
| Tramitación de solicitud de patente prioritaria española   | 500,00 €                        | _____ €                           |
| Tramitación de solicitud de patente europea                | 980,00 €                        | _____ €                           |
| Tramitación de solicitud internacional PCT                 | 980,00 €                        | _____ €                           |
| Contestación a acción oficial OEPM                         | 280,00 €                        | _____ €                           |
| Contestación a acción oficial OEP/EPO                      | 280,00 €                        | _____ €                           |
| Contestación a acción oficial en países de entrada en fase | 280,00 €                        | _____ €                           |
| Tramitación de concesión de patente española               | 150,00 €                        | _____ €                           |

| Concepto                                                                                               | Precio unitario máximo, sin IVA | Precio unitario ofertado, sin IVA |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|
| Mantenimiento de patente española concedida                                                            | 80,00 €                         | _____ €                           |
| Mantenimiento de patente ante la EPO                                                                   | 100,00 €                        | _____ €                           |
| Tramitación de solicitud de marca española, una clase                                                  | 280,00 €                        | _____ €                           |
| <b>Total</b>                                                                                           |                                 | _____ €                           |
| Tasas y precios públicos en la OEPM y en la OMPI, tributos y licencias (importe máximo presupuestado). | <b>2.660,00 €</b>               |                                   |

*\*En caso de discrepancia entre los precios unitarios y el total, prevalecerán los precios unitarios.*

Los precios unitarios ofertados se expresarán en euros, IVA excluido, con un máximo de dos decimales.

El licitador deberá ofertar todos los conceptos correspondientes al lote al que concurra y ninguno de los precios unitarios ofertados podrá superar el precio unitario máximo establecido en el PCAP.

Los precios unitarios ofertados tendrán carácter contractual y serán los aplicables a las prestaciones efectivamente solicitadas y ejecutadas durante la vigencia del contrato.

Las cantidades asignadas a tasas oficiales, precios públicos y suplidos no serán objeto de oferta ni de baja, y se abonarán o reintegrarán, cuando proceda, por su importe efectivo y debidamente justificado, conforme a lo establecido en el PCAP.

La FUAM no queda obligada a solicitar un número mínimo de prestaciones ni a agotar el presupuesto máximo de cada lote.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Nombre y apellidos / Cargo / Empresa)

#### ANEXO IV. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/NIE/Pasaporte nº \_\_\_\_\_, en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF/CIF \_\_\_\_\_,

##### **DECLARA Y SE COMPROMETE:**

Que cumple los requisitos de solvencia técnica o profesional establecidos en el PCAP y que, en caso de resultar adjudicataria, adscribirá y mantendrá durante toda la ejecución del contrato los medios personales y tecnológicos exigidos para la correcta prestación del servicio.

##### **1. Experiencia profesional**

La entidad declara:

Haber realizado, durante los tres últimos años, al menos un servicio de naturaleza similar al objeto del contrato, ejecutado o en ejecución. ☐ Sí

Que el equipo propuesto acredita conjuntamente, durante los tres últimos años, al menos 100 actuaciones ante oficinas europeas o internacionales (EPO, OMPI, EUIPO u otras) en materia de patentes o marcas. ☐ Sí

Que el equipo propuesto acredita conjuntamente, durante los tres últimos años, al menos 250 actuaciones ante la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM). ☐ Sí

La entidad se compromete a aportar, cuando sea requerida conforme al PCAP, la relación de los principales servicios realizados, con indicación de su importe, fechas y destinatarios, así como la relación acreditativa de las actuaciones realizadas ante las oficinas nacionales, europeas o internacionales, con indicación de la prestación realizada, fecha, organismo y número de expediente verificable.

##### **2. Equipo mínimo y medios personales**

La entidad se compromete a adscribir y mantener durante toda la ejecución del contrato un equipo suficiente para garantizar la correcta prestación y continuidad del servicio y que cumpla, como mínimo, los siguientes requisitos:

Responsable/coordinador del servicio ☐ Sí

Al menos dos miembros del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Industrial ☐ Sí

Al menos una persona con experiencia mínima de cinco años en gestión de propiedad industrial y nivel de inglés mínimo B2 ☐ Sí

Al menos cuatro personas con experiencia o especialización en las áreas técnicas correspondientes al lote o lotes a los que se concurra ☐ Sí

Profesionales debidamente habilitados para aquellas actuaciones que legalmente requieran habilitación específica ☐ Sí

Los medios personales adscritos deberán cumplir durante toda la ejecución del contrato los requisitos de titulación, experiencia, especialización y, en su caso, habilitación profesional establecidos en los pliegos.

Cuando la entidad resulte adjudicataria de varios lotes, deberá garantizar que el equipo adscrito dispone de la especialización, capacidad y disponibilidad suficientes para la correcta ejecución de todos los lotes adjudicados.

Cualquier sustitución de los medios personales adscritos deberá comunicarse previamente a la FUAM y realizarse por profesionales que reúnan, como mínimo, requisitos equivalentes a los exigidos para el perfil sustituido, garantizando en todo caso la continuidad y correcta prestación del servicio.

### 3. Medios tecnológicos

La entidad declara disponer y se compromete a mantener durante la ejecución del contrato los medios tecnológicos necesarios para la correcta prestación del servicio y, en particular:

- |                                                                                                                                                                                                          |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| <u>Herramientas para la búsqueda de antecedentes en bases de datos especializadas y para la realización de actividades de búsqueda y vigilancia tecnológica relacionadas con el objeto del contrato.</u> | <input type="checkbox"/> Sí |
| <u>Plataformas digitales, aplicaciones o software especializado para la gestión, control y seguimiento documental de los expedientes de propiedad industrial.</u>                                        | <input type="checkbox"/> Sí |
| <u>Protocolos y medidas adecuadas de seguridad de la información y confidencialidad.</u>                                                                                                                 | <input type="checkbox"/> Sí |
| <u>Sistemas internos de control de calidad y seguimiento de los expedientes.</u>                                                                                                                         | <input type="checkbox"/> Sí |

La entidad declara que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos anteriores y se compromete a aportarla cuando sea requerida por la FUAM conforme a lo establecido en el PCAP.

La presentación del presente Anexo tendrá carácter de declaración responsable y compromiso de adscripción, sin perjuicio de la obligación del licitador propuesto como adjudicatario de acreditar documentalmente, con carácter previo a la adjudicación, el cumplimiento de los requisitos de solvencia y la efectiva disponibilidad de los medios comprometidos.

Asimismo, la FUAM podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento o contrato, la documentación justificativa necesaria cuando existan dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el correcto desarrollo del procedimiento, en los términos previstos en el PCAP.

El compromiso de adscripción de medios asumido mediante el presente Anexo tendrá carácter contractual para la adjudicataria y deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Nombre y apellidos / Cargo / Empresa)

## ANEXO V. RELACIÓN DE SUBCONTRATISTAS / SUBENCARGADOS PREVISTOS

**Licitador:**

**Expediente:**

- ☐ **No se prevé** subcontratación / subencargo.
- ☐ **Se prevé** la siguiente subcontratación y/o subencargo:

### A) Subcontratistas (ejecución de parte de la prestación)

| Empresa | NIF | Parte del contrato subcontratada | % estimado | Domicilio / País | Persona contacto / Email |
|---------|-----|----------------------------------|------------|------------------|--------------------------|
|         |     |                                  | %          |                  |                          |
|         |     |                                  | %          |                  |                          |

### B) Subencargados del tratamiento (si procede por RGPD)

| Subencargado | NIF | Finalidad / servicio | Ubicación tratamiento (UE) | Medidas/ garantías | ¿Requiere autorización?                                 |
|--------------|-----|----------------------|----------------------------|--------------------|---------------------------------------------------------|
|              |     |                      |                            |                    | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No |
|              |     |                      |                            |                    | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No |

**DECLARA:** Que las entidades relacionadas no están inculpas en prohibición de contratar (art. 71 LCSP) y que se cumplirá el régimen de comunicación y control del pliego, así como la exigibilidad de condiciones especiales de ejecución.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Nombre y apellidos / Cargo / Empresa)

## ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en la licitación del procedimiento abierto simplificado 26/2026 arriba referenciado, las personas abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de licitación,

### **DECLARA/DECLARAN:**

Estar informado/s de lo siguiente:

**Primero.** Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE,Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y/o licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en un procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que queda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento de la Comisión de Contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Nombre y apellidos / Cargo / Empresa)